

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

LAS DEFENSAS RURALES

Como Fuerza Militar de Protección
de los Derechos Agrarios

T E S I S

Que para obtener
el Título de Licenciado en Derecho
presenta el alumno
ARTEMIO ARELLANO CRUZ

MEXICO, D. F.

1 9 5 0



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

La presente Tesis fué elaborada bajo la dirección del Seminario de Derecho Agrario de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, a cargo del Maestro de la Materia, Sr. Lic. Angel Alanís Fuentes.

Para mis hermanos queridos Ignacio y María Arellano Cruz, que nunca escatimaron esfuerzo alguno para ver realizadas mis aspiraciones.

Para los esposos Francisco Arellano R. y Victoria T. de Arellano, a quienes he reconocido como Padres y los que con su generosa ayuda alentaron mis estudios.

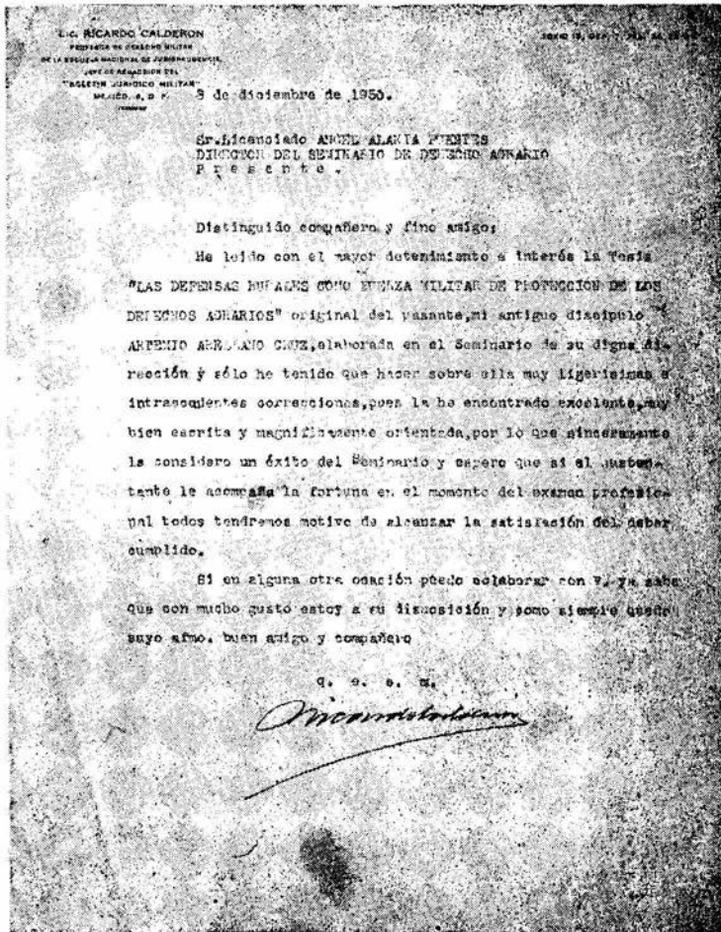
Con sincero afecto y gratitud al Señor Adrián López Gómez y a su honorable esposa, la Señora Paz Sotelo de López.

*A la memoria eterna de mi Padre, el
Señor Inocente Arellano Román, que
nunca olvidaré.*

*Para mi Madre, Señora Constancia
Cruz Vda. de Arellano, con todo mi
cariño.*

*A mis Maestros con todo el respeto
que me merecen.*

*Especialmente a los Profesores: Lic.
Angel Alanís Fuentes, Coronel y Lic.
Ricardo Calderón Serrano y Lic. Luis
Huerta Campuzano, por la sincera
amistad y gratitud que les profeso.*



Constancia del Profr. de Derecho Militar que el Seminario de Derecho Agrario
consideró pertinente recabar por las relaciones que la Tesis
tiene con aquella materia.

INTRODUCCION

Entusiastamente inspirado en el plan de trabajo que se ha asignado el Seminario de Derecho Agrario de la Facultad Nacional de Jurisprudencia, cuya más alta finalidad, es la de plantear, analizar y proponer las más acertadas y convincentes soluciones al problema agrario, en su compleja estructura, me he decidido por abordar un tema de elevada importancia para la cuestión agraria, problema eminentemente de garantía y producción, como lo es el de las Defensas Rurales que constituyen una fuerza militar protectora de los derechos agrarios.

A través de este modesto trabajo, emitiré mi opinión fundándola en los conocimientos jurídicos que he adquirido sobre la materia, en las fuentes más serias y fidedignas sobre el tema a estudio, y finalmente, sobre la experiencia que personalmente he adquirido en los años de convivencia con los campesinos de mi estado (Guerrero,) y por el contacto directo con las labores agrícolas. Las fuentes de consulta citadas me han convencido de la benéfica utilidad que dichas corporaciones armadas han reportado a la Reforma Agraria Mexicana, sobre todo, en aquellos momentos cruciales y peligrosos en que los latifundistas de México, afectados en sus enormes propiedades, reaccionaron en forma violenta a través de las guardias blancas, rígida organización auspiciada y sostenida por los antiguos hacendados como arma ofensiva en contra de los nuevos Derechos Agrarios, implantando el desorden y llevando la inseguridad a los campos con grave quebrantamiento de la producción agrícola nacional.

Las defensas Rurales, como genuina fuerza revolucionaria, han significado una garantía eficaz en la práctica y realización de la Reforma Agraria que, como bandera social, auspició la Revolución Mexicana.

Estas corporaciones armadas desarrollan una función eminentemente social dentro de las comunidades y ejidos a que pertenecen, porque, auxiliares del Ejército y Armada Nacionales, constituyen

un organismo de defensa, orden y seguridad en los pueblos. Tienen además el caracter de reserva nacional, colaborando, por lo tanto, con el Ejército Nacional en sus últimas y elevadas funciones, como posible defensor de las Instituciones Fundamentales del país, tanto ante peligros de caracter interior como internacional.

Las consideraciones anteriores y las orientaciones que el Director del Seminario de Derecho Agrario, Licenciado Angel Alanís Fuentes, ha fijado a dicho Instituto, me han inclinado a seleccionar como materia de mi Tesis el tema a desarrollar. El presente trabajo va investido de mi mayor esfuerzo y de mi mejor empeño; no pretendo hacer un estudio exhaustivo de la materia, ni lo estimo exento de errores; simple y sencillamente he abordado el tema con estas dos pretensiones: primera, sentar las bases sobre la materia que sirvan de guía y orientación para estudios e investigaciones posteriores mejor logrados; y segundo, sumar mi entusiasmo y voluntad, al esfuerzo de quienes pretenden colocar al Derecho Agrario en el lugar que le compete, por abordar una de las cuestiones sociales más trascendentales para que la Patria cumpla su destino histórico dentro del concierto de las Naciones.

El estudio lo realizamos en cinco capítulos, destinando los dos primeros a exponer los respectivos datos históricos en las diversas etapas en que se ha venido desenvolviendo la humanidad y particularmente en nuestro país; en el tercero hacemos el estudio de las reservas del Ejército Mexicano, refiriéndonos en particular a las Defensas Rurales; en el cuarto capítulo hablamos de los motivos que sirvieron de base para su creación, de la función social, económica y moral que prestan dentro de los elementos campesinos; finalmente, el capítulo quinto lo destinamos a analizar el carácter de las Defensas Rurales, proponiendo las medidas adecuadas para dar mayor prestigio a dichas corporaciones. La última parte de nuestra Tesis la dedicamos a exponer las conclusiones a que hemos llegado después de nuestro estudio.

CAPITULO I.

DATOS HISTORICOS DE LOS PRIMEROS GRUPOS HUMANOS ARMADOS.—EJERCITOS CONOCIDOS EN LA ANTIGUEDAD; EGIPCIOS, GRIEGOS, ROMANOS.—EJERCITOS DE LA EDAD MEDIA; EPOCA FEUDAL.—LOS EJERCITOS EN LA EPOCA MODERNA; LOS TERCIOS, LOS BANDOS Y LAS ORDENANZAS.—FORMACION DE LOS EJERCITOS CONTEMPORANEOS.

DATOS HISTORICOS DE LOS PRIMEROS GRUPOS HUMANOS ARMADOS.—Recordaremos que el origen de la defensa de los primeros seres humanos que habitaron el suelo, al principio se debió a su instinto de conservación que los impelía a defenderse de los fenómenos naturales, como las furiosas tempestades, terremotos, inclemencias del tiempo, desbordamiento de los ríos que arrasaban por completo hasta las cavernas que les servían de albergue, acometida de las fieras, etc, etc., así como de las calamidades que en ocasiones terminaban con las tribus primitivas, y cuando esto no sucedía, los pocos individuos que quedaban de los devastadores fenómenos naturales, volvían a reunirse para seguir luchando por su existencia.

En segundo lugar, tenían que luchar en contra de los animales salvajes que a cada instante les perseguían, hasta ser devorados algunas veces, sin que, para su defensa, tuvieran a su alcance armas potentes para repeler las agresiones y librarse de los feroces y hambrientos enemigos, debido a las rudimentarias armas de que disponían por esa época, como piedras, flechas, hondas, etc.

A medida que aumentaban los peligros que les amenazaban fué necesaria, para su defensa, la agrupación en tribus de los grupos nómadas que vivían dispersos; se unían para hacer más efectiva la seguridad de sus semejantes. De la agrupación de estos conjuntos humanos y las relaciones familiares entre ellos, nació, a través de un lento proceso económico, la necesidad de la apropiación de los recursos o medios de subsistencia para dichos grupos; a medida que era mayor su crecimiento, se separaban unos de otros para asistir mejor sus necesidades de vida; estas separaciones de grupos, cada uno con su jefe a la cabeza, teniendo ya un concepto de propiedad sobre los frutos, productos y animales domesticados, trajo con-

sigo cruentas luchas entre los diversos grupos independientes, disputándose el apoderamiento de los bienes que unos y otros consideraban como de su propiedad.

En su paulatina evolución, y a medida que se extendían cada vez más y más estas colectividades humanas, se van formando los primeros pueblos que, cimentados en diferentes lugares del globo terrestre, nos muestran los primeros datos históricos de las relaciones sociales dentro de sus comunidades. La división del trabajo trajo como consecuencia la distribución de labores que cada uno debía de desarrollar dentro del grupo; unos se dedicaban a la agricultura, otros a la caza, a la pesca, y a los más hábiles y fuertes, les tocaba la defensa para la seguridad de todos. Las guerras armadas, ha dicho Almirante, “nacieron cuando los pueblos sintieron la necesidad de asegurar permanentemente, la libertad de trabajo del núcleo de sus habitantes. Antes de existir ellas, cada hombre tenía que dividir su esfuerzo entre su trabajo y la necesidad de defender el fruto de él; fué obrero y soldado. Pero así, el rendimiento tenía que ser mucho menor y el progreso más lento. Repartiendo la tarea; uno a la tierra, al comercio, a la agricultura, a la gobernación de la sociedad y otro a asegurar el orden e integridad del patrimonio común, se llegó a una solución práctica” (1).

EJERCITOS CONOCIDOS EN LA ANTIGUEDAD.—Hubo pueblos en la antigüedad que se destacaron por la organización y formación de grandes conjuntos armados, preparados siempre para el combate; entre ellos, tenemos a los egipcios, griegos, espartanos, persas, romanos, quienes, por sus valerosas empresas guerreras, asombraron a la humanidad.

En estos ejércitos de la antigüedad, el ingreso a las filas de las legiones o centurias se hacía voluntariamente; los que ingresaban a ellas no los guiaba otro fin más que el reparto del boletín que se hacía al término triunfal de las campañas, como estímulo a los soldados por las hazañas en las empresas de que salían victoriosos. Así, tenemos las luchas de conquista de, “Alejandro con sus falanges macedonias. Las de César en las Galias y Pompeyo sobre los cántabros. Las de Octavio sobre sus contriunviros y afirmación del poder de Roma y, en fin, las campañas de los Tercios de Conquista” (2) .

EJERCITOS GRIEGOS.—De las ciudades griegas, Esparta, Tebas y Atenas son las que nos presentan referencias históricas más conocidas de su vida política y militar; el pueblo espartano ha sido el más admirado del mundo antiguo, debido al valor heroico de sus hijos. Por su situación geográfica, Esparta se encuentra defendida por una cerca natural de murallas montañosas que, por su elevada

altura, permiten que la nieve permanezca en sus cimas casi todos los meses del año; además, los caminos son poco transitables, propiamente por desfiladeros es como se puede llegar hasta la altiplanicie, la cual, por su abundante fertilidad, puede alimentar fácilmente a sus habitantes; por eso se ha dicho que "Esparta fuera un atrincheramiento natural, una ciudad cuartel en que vivió un pueblo de soldados" (3).

Los espartanos eran soldados de profesión, acostumbrados desde su tierna edad a los ejercicios violentos, para después permanecer en filas hasta edad avanzada, consideraban el tiempo de paz únicamente como una tregua para prepararse en la guerra, convirtiéndose en un pueblo guerrero que vivía de lo que el suelo producía con el trabajo de los vencidos.

Su espíritu militar quedó de manifiesto en la famosa batalla de las Termópilas, en cuyo combate se ha hecho célebre para siempre el desfiladero de la Tesalia, donde Leonidas, al frente de su 5000 guerreros, trató de cortar el paso al ejército de Jerjes, considerando como el mayor de los que se habían reunido en la antigüedad; por esa superioridad del enemigo se ha hecho famosa la frase que quedó grabada sobre la tumba de los espartanos muertos en las Termópilas, que dice: "Viajero: ve y dí a Esparta, que aquí reposan 500 ciudadanos suyos que murieron por obedecer a sus leyes" (4).

ATENAS.—Atenas es una ciudad que por su situación geográfica y la naturaleza de su suelo, fué habitada en su mayoría por comerciantes marinos; la población vivió, en sus orígenes, bajo un régimen patriarcal; cada familia era gobernada por el padre, a la vez sacerdote, juez y jefe de la guerra. Al principio este pueblo no presenta gran número de fuerzas armadas, sino que fué en épocas posteriores cuando se crearon éstas, compuestas por un gran contingente de soldados, quienes practicaban y se adiestraban en la milicia para estar aptos en el manejo de las armas. Pero, además de su dedicación al comercio, ellos fueron los que ofrecieron al mundo el ejemplo de un pueblo que se gobierna por sí mismo. Su historia primitiva fué de revoluciones que hicieron pasar la autoridad de los reyes a manos de los nobles y, posteriormente, a las del pueblo, estableciéndose un gobierno democrático, digno de todo reconocimiento.

DE TEBAS, tenemos la referencia de su educación y triunfos militares, en la época de su famoso General Epaminondas.

EJERCITOS ROMANOS.—Desde los orígenes de la fundación de Roma, en su estructuración política, se distinguen dos periodos

de gobierno; primero, el de la Monarquía y, segundo, el de la República; sus habitantes estaban divididos en dos grupos: los patricios y los plebeyos. Los patricios eran los que propiamente tenían la fuerza al principio, porque en ellos estaban concentrados todos los derechos políticos y sociales; los plebeyos eran los refugiados, los vencidos, los clientes, sin que ninguno de estos tuviera o ejerciera algún derecho romano, y en su mayoría eran los que nutrían las centurias del ejército.

El ejército romano se componía de varias legiones, y cada legión de un pequeño cuerpo compuesto de infantería de línea, infantería ligera, caballería y tropas mixtas; las legiones eran utilizadas para las invasiones y conquistas de los pueblos circunvecinos. El soldado romano, al ingresar al ejército, prestaba juramento solemne en presencia del Cónsul, Oficiales, Tribunos y Centuriones, haciendo promesa de sacrificar su vida por la grandeza de su patria. "El ejército estaba mandado por el general, *dux* que tenía a sus órdenes *legados*, jefes de legión y cada legión estaba mandada y administrada por seis *tribunos* militares; cada centuria por un *centurión* (capitán); venía después los *decuriones* (sargentos). Los oficiales tenían un doble origen: los legados y los tribunos eran nombrados por los cónsules o la asamblea del pueblo" (5). Las armas defensivas de estos ejércitos eran: el casco, la coraza, el escudo y las rodilleras, y las ofensivas el pilo, la lanza y la espada. Su fuerza en la guerra no residía propiamente de sus armas, sino en la rigurosa disciplina a que estaban sometidos los soldados, pues cualquiera leve falta a las órdenes superiores, se castigaba hasta con la pena de muerte. "El general vencedor recibía el título de "invicto". El senado le concedía entonces el derecho de celebrar el *triumfo*, llamándose así el sacrificio solemne que el vencedor celebraba en el Capitolio con todo su ejército, y la entrada que hacía en Roma en un carro, en forma de torre, tirado por cuatro caballos de frente, *cuadriga*; el triunfador iba sentado en un sitial de marfil, tenía pintada la cara de bermellón, como las antiguas estatuas de los dioses, y la cabeza coronada de laurel. Delante del carro triunfal iban los cautivos y los carros conteniendo el botín tomado al enemigo. El desfile duraba, a veces, mucho tiempo; el triunfo de Paulo Emilio, vencedor de Macedonia, duró tres días. Al general lo escoltaban sus soldados que iban cantando himnos de victoria..." (6).

EJERCITOS DE LA EDAD MEDIA.—El dominio del poderío del Imperio Romano, por las invasiones de los pueblos bárbaros trajo como consecuencia, no sólo la paralización en el desarrollo de la civilización romana, sino que provocaron el desmembramiento y des-

trucción de su unidad que por tantos siglos había permanecido invencible.

Al establecerse los germanos en territorio romano, cambió la organización de la propiedad de la tierra; antes las tierras eran comunes, y todos los años se las repartían entre las familias romanas; a la vez, el germano no podía poseer en propiedad más que la casa donde vivía y el campo que le rodeaba; debido a este sistema de propiedades unido a la índole balcónica de los germanos, nos muestran los antecedentes de la aparición de los primeros castillos medievales, en poder de los señores oligarcas. Cada señor feudal construyó uno o varios campos bien atrincherados, llamados al principio *castella* en cuyas fortificaciones interiores se encontraba el señor feudal con toda su familia, servidumbre y riquezas, protegidos por guardias compuestas por los nobles los que a su vez tenían bajo su mando a los vasallos.

Este sistema de vida aislada y la falta de relaciones de pueblos entre sí, los mantenían en un estancamiento y por consiguiente en el atraso para la organización y preparación de grandes ejércitos. Para llevar a cabo las campañas de invasión de otros reinos o la defensa de algún territorio, agrupaban bajo el mando de su caudillo o señor, a un reducido número de soldados que carecían de toda clase de preparación militar, confiados únicamente al valor del soldado; "Signos patéticos del carácter militar de la época lo ofrecieron las cruzadas. La exaltación de los ideales de ensanchamiento del catolicismo y rescate de los "Santos Lugares", agrupó más que a soldados, a masas y muchedumbres que como en la primera siguieron a Pedro el Ermitaño hasta extinguirse sobre los campos orientales de Europa..." (7); como vemos, las fuerzas de los ejércitos de la Edad Media, fueron propiamente agrupaciones de órdenes militares caballerescas y religiosas, que los poderes Reales y Pontificios les concedían ciertos privilegios para estímulo de su fe y gerarquía nobiliaria; así fueron instituciones las órdenes militares de los Templarios, los Caballeros de Malta y las de Santo Sepulcro, para la defensa de sus territorios; de la misma manera se organizaron en España y Portugal órdenes militares que tuvieron gran resonancia, como las de Santiago, Calatrava, Alcántara, Montesa y Avis.

EJERCITOS DE LA EPOCA MODERNA.—Al extinguirse el poder de los señores feudales, por el advenimiento de las nuevas ideas que se tuvo de reino, que comprendía toda la extensión de terreno de una misma unidad geográfica y política, surgieron las rivalidades de pueblos contra pueblos por alcanzar la conquista de otros nue-

vos reinos, para lo cual fué necesaria la organización de grandes ejércitos a fin de llevar a cabo sus empresas. La formación de estos ejércitos estaba al mando directo del monarca, quien nombraba a los generales, maestros de campo, capitanes y alféres, asumiendo personalmente la dirección de las fuerzas cuando el carácter de la empresa así lo requería. Las unidades de estos ejércitos lo formaban los Tercios, con los cuales emprendían las invasiones y mantenían el poder de sus dominios.

LOS TERCIOS.—Las unidades características de los ejércitos de la época moderna eran los Tercios, “integradas por varias Compañías compuestas en número aproximado a doscientos hombres, eran unidades mixtas dotadas de todos los elementos bélicos de la época: arcabuces, granadas, picas, lanzas y cañones que manejaban en secciones los infantes, arcabuceros, granaderos, jinetes y artilleros y tenían extraordinaria movilidad e intrepidez” (8).

Históricamente, los tercios aparecieron a fines del siglo XV, y a principios del XVI, cuando ya empezaban a constituirse los ejércitos sobre bases determinadas; en cada país se les fué dando el nombre y la forma que se creó más apropiada para su mejor utilidad y económico empleo, si bien todos se basaban en la organización de las legiones de la época romana, de donde se les atribuye su origen; así, los alemanes, italianos y suizos las llamaron regimientos, los españoles tercios, y los franceses, al principio les llamaron legiones, pero después también les llamaron tercios. Y así, nos dice Barado, en su obra “Sitio de Amberes”: “Lo que para los romanos fué la legión, para los españoles el tercio. De la legión sacó Roma su fuerza principal; el tercio lo constituyó el nervio de nuestros ejércitos de Flandes”. (9).

De los tercios que por su extraordinaria disciplina y cometido para los que fueron creados, citaremos: los de “Lombardía en 1534, y los de Nápoles y Suiza en 1536, dándose cumplimiento a una ordenanza donde se mandó se crearan dichas organizaciones, señalando a cada tercio, un maestro de campo, un sargento mayor, un fuerril mayor, un municionero, un tambor general y doscientos soldados por compañía, debiendo ir al frente un capitán español de relevados méritos” (10). Además los Tercios españoles que fueron creados por cédula Real de Alejandro Farnesio, el 13 de marzo de 1557. Los de “Italia, levantados por Carlos I y puestos a las órdenes de Gonzalo Fernández de Córdoba, el “Gran Capitán”, que tan brillantemente dominó la península central mediterránea y sus te-

territorios adyacentes; los de Cortés para la conquista del Imperio de Moctezuma y fundación de la Nueva España” (11).

LOS BANDOS.—En términos generales diremos, que los bandos son las publicaciones dictadas por las autoridades militares en campaña o en prevención de establecer y restituir el orden jurídico perturbado en tiempo de paz y en un lugar determinado.

Durante la época romana, el poder de dictar los bandos se confería al generalísimo que habría de llevar a cabo determinada conquista o empresa guerrera, para lo cual se recurría por medio de los bandos al enganche de contingentes, en dichos bandos se invocaban los poderes de que estaba investido el Mando por el Soberano para realizar determinada empresa, se señalaban también los beneficios que recibirían y las penas que sufrirían los reclutas en caso de incumplimiento a la disciplina militar durante las campañas.

Posteriormente, para mantener la soberanía de los territorios conquistados, es al General en Jefe o al Capitán General, al que se confiere poder supremo para dictar y publicar los bandos militares en dichos territorios, con objeto de asegurar y mantener el orden establecido.

En la actualidad los bandos son publicados por las autoridades militares superiores cuando, además de las normas jurídicas ordinarias que rigen la vida normal, hay casos que para hacer frente a graves circunstancias de emergencia, se tiene que recurrir a disposiciones marciales, que tienen el carácter legislativo por la generalidad de su contenido, abarcando tanto a militares como a civiles e imponiendo al mismo tiempo las penas y su ejecución.

Expondremos la definición que de bando militar nos dá nuestro culto profesor Lic. y General Octavio Véjar Vázquez, en su obra “Autonomía del Derecho militar” quien dice: “El bando militar es una disposición de carácter general que se publica de acuerdo con los procedimientos establecidos en las ordenanzas marciales y que dicta el mando militar para hacer frente a una situación en que se ha alterado el orden público a tan grave extremo, que la aplicación del sistema legislativo ordinario carece de eficacia para restablecerlo dentro de la zona de su jurisdicción o en el interior de la fuerza que le está subordinada” (12).

Como claramente se advierte, esta definición abarca todos los puntos esenciales que debe contener el bando militar; por tanto,

debemos considerarla como acertada; pero, además, para darnos una completa idea del contenido y alcance de dichos bandos, vamos a citar, como ejemplo, el que se publicó en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, en el mes de septiembre del año de 1933, con motivo de que un fuerte ciclón provocó la inundación debido al desbordamiento de las aguas del mar y de los ríos, cortando todas las comunicaciones, excepto las radio-cablegráficas. El Comandante de la Vigésima Zona Militar, haciendo frente a la grave situación que se le presentaba, hizo fijar en los muros de toda la ciudad este Bando:

“Al público en general:

“Esta Comandancia de la Zona Militar de mi mando, en atención a numerosas quejas por robo de que han sido objeto algunas personas en diferentes rumbos de la Ciudad, y para su seguridad misma, ha tenido a bien decretar desde esta fecha y hasta nueva orden, La Ley Marcial, en la inteligencia de que al individuo que se sorprenda cometiendo robo de cualquier clase, será inmediatamente pasado por las armas, y de que el tránsito por las calles solamente será permitido hasta las siete de la noche”.

“Tampico, Tamps., septiembre 24 de 1933”.

“Aplicando la “Ley Marcial” fueron fusilados tres individuos.

“El Presidente de la República, en radiocablegrama del 26 del mismo septiembre, dijo al Comandante de la Vigésima Zona Militar:

“Enterado de su último telegrama de hoy. Apruebo Decreto Ley Marcial”. Esta situación así creada se prolongó hasta el 15 de octubre siguiente” (13).

LAS ORDENANZAS.—La palabra ordenanza tiene varias acepciones, como mandato, disposición, arbitrio y voluntad del que manda, pero, por lo que corresponde a nuestro estudio diremos, que son los estatutos o reglamentos dictados por las autoridades superiores que rigen a los militares y buen gobierno de las tropas.

Antiguamente estas ordenanzas eran dictadas por los reyes, por lo que recibían el nombre de Ordenanzas Reales; tenían un significado amplio por aplicarse a los cuerpos de tropa que bajo el mando de un capitán general, se daban para la conquista y dominio de los territorios, en la imposibilidad de dictar leyes unitarias que

abarcaran a regir a la multitud de pueblos con organizaciones y costumbres diferentes; en consecuencia, teniendo los monarcas el derecho de organización y mando directo del ejército, dictaban las llamadas "ordenanzas reales".

El concepto y alcance de las ordenanzas, ha variado a través del tiempo, en relación con las autoridades que las dictan, llegando a ser posteriormente, publicaciones que reciben el título de cuerpos legales, por ser el antecedente inmediato de las leyes militares y de guerra que aparecieron después. Como antecedentes históricos donde más pormenores tenemos de la antigua disciplina militar, además del Fuero Jusgo, del Fuero Viejo de Castilla y el Fuero Real de España, es en el Código de Las Siete Partidas donde se destacan y determinan cuestiones de jerarquía, de organización de seremonial, de política y hasta de estratégica militar.

Por el gran prestigio que aquellas tuvieron, citaremos las de "Carlos I de España y V de Alemania, quien dictó las de 10 de junio de 1551, que señalan el establecimiento permanente del Fuero de Guerra en todos los Tercios del Imperio Español Felipe II aprobó, por Real Cédula, las de nueve de marzo de 1557 y del mismo mes y año, día 13, son las de Alejandro Farnesio para los Tercios de Flandes...". Fernando VI dotó a la Armada de las Ordenanzas de 1748 y 1751, las que fueron aplicadas a los Regimientos especiales de Infantería de Marina, y también publicó las llamadas Ordenanzas Reales de San Lorenzo, de 22 de octubre de 1766, que tuvieron destacado vigor en México. Por último, Carlos III, sancionó las llamadas "Carolinas", cuyo texto clásico ha merecido el honor de perdurar a través de los tiempos y de muy distintas leyes que lo han reproducido hasta la época actual. En México, fueron reformadas en 1852, por el general don José Lino Alcorta y continuaron como primer texto jurídico militar hasta la publicación de nuestro primer Código de Justicia Militar, promulgado en 1882, siendo Presidente de la República el señor General de División don Manuel González" (14).

FORMACION DE LOS EJERCITOS CONTEMPORANEOS.— Debido a la expansión que tuvo el Renacimiento, donde se señala el fin de la Edad Media y el comienzo de la Epoca Moderna, trajo consecuencias muy importantes, porque no sólo fué un cambio literario y artístico, sino un renacimiento científico en todos los órdenes del saber humano; el desarrollo del espíritu mediante la investigación del libre examen de las cosas, basándose en los métodos de la observación y la experiencia que crearon a las ciencias modernas.

Con la aparición de la imprenta, las grandes invenciones, los descubrimientos marítimos que fueron posibles gracias al descubrimiento de la brújula, los progresos del arte y la curiosidad científica y geográfica, abrieron grandes vías comerciales por todos los ámbitos de los continentes llevando las nuevas ideas del pensamiento renacentista.

Se daba por terminada la estructuración señorial y monárquica, donde hasta entonces se admitía como verdad indiscutible, que la autoridad del monarca emanaba de Dios, de quien era el representante en la tierra; por consiguiente, el soberano podía disponer de los bienes, de la libertad y hasta de la vida de sus súbditos y donde se admitía que los hombres, según que descendieran de nobles o plebeyos, tuvieran derechos diferentes. Contraste ésto con la nueva transformación de la Edad Media, difundida por las corrientes individualistas revolucionarias inspiradas en la doctrina de la división de poderes de Montesquieu, y en las ideas filosóficas divulgadas por Voltaire y Russeau, referentes a la libertad, a la tolerancia y a la igualdad.

Debido a estas ideas individualistas revolucionarias, y a la división de poderes de Montesquieu, pronto se generalizó por todos los ámbitos de los países civilizados el principio francés que señaló las bases de los ejércitos modernos, consagrados en los pactos constitucionales de cada Nación o Estado. "Il faut que l' armée soit peuple et qu' elle ait la même sprit que le peuple". Así quedó constancia histórica en las Cartas fundamentales de los pueblos, (Ej.: Constitución de las Cortes de Cádiz en 1812) de que los ciudadanos están obligados a sufragar de manera real y personal las cargas nacionales". (15) "También se cree que la transformación de principios y de la composición de los Ejércitos sigue en Suecia con Gustavo Adolfo, se prosigue en Bélgica para asegurar su independencia, y se completa en Prusia y Francia con los llamados "Ejércitos Permanentes". De todos modos las primeras bases legales de tipo moderno y sentido democrático las labra L' Assemblée Nationale de la Revolución Francesa con sus declaraciones imperativas para "tous les citoyens en état de porter les armes". (16)

De esta manera quedó establecido el deber de todo ciudadano de defender a su Patria con las armas en la mano, cuando se encuentre en peligro de ser alterado el orden de sus instituciones fundamentales, dando a los Ejércitos el carácter de Nacionales y Permanentes.

Las diferentes etapas históricas que hemos visto en la formación de los ejércitos, al principio el ingreso a las filas fué por medio del voluntariado, pasando a través de los tiempos al “enrolamiento” de los bandos, las ordenanzas, hasta llegar a constituirse Leyes como sistema de constitución de los ejércitos. En la actualidad, los ejércitos compuestos por voluntarios y reclutas forzosos constituyen la mejor garantía para alcanzar los más altos fines en defensa de la integridad y soberanía nacionales.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS AL CAPITULO I

- 1.—Almirante en su Diccionario Militar. Pag. 45. cit. por el Lic. Ricardo Calderón Serrano en su obra *El Ejército y Sus Tribunales*. pag. 198.
- 2.—Ricardo Calderón S. opus cit. pag. 199.
- 3.—Alberto Malet. *Historia Universal*. Grecia. pag. 24.
- 4.—Item. opus cit. pag. 92.
- 5.—Alberto Malet. *Historia Romana*. Los Origenes. Las Conquistas. *El Imperio*. pag. 61.
- 6.—Item. opus cit. pag. 68.
- 7.—Ricardo Calderón S. opus cit. pag. 22.
- 8.—Item. opus cit. pag. 27.
- 9.—Esparza Calpe. *Enciclopedia Universal Ilustrada*. Europeo Americana. Tomo 60. pag. 1184.
- 10.—Item. opus cit. pag. 1185.
- 11.—Ricardo Calderón S. opus cit. pag. 27.
- 12.—Licenciado y General Octavio Véjar Vázquez. *Autonomía del Derecho Militar*. Editorial Stylo. México. 1948. pag. 40.
- 13.—Item. opus cit. pags 111 y 112.
- 14.—Ricardo Calderón S. opus cit. pag. 29.
- 15.—Item. opus cit. pag. 32.
- 16.—Item. opus cit. pag. 201.

CAPITULO II

REFERENCIAS HISTORICAS DE LAS CULTURAS PRECOLONIALES.—SU ORGANIZACION POLITICA Y MILITAR.—EPOCA COLONIAL, ORGANIZACION POLITICA Y MILITAR.—MEXICO INDEPENDIENTE, ORGANIZACION POLITICA Y MILITAR.—ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS DEFENSAS RURALES

REFERENCIAS HISTORICAS DE LAS CULTURAS PRECOLONIALES.—Al entrar al estudio de las diferentes culturas que encontramos en la época precolonial, sólo habremos de referirnos a aquellas que, por su mayor desarrollo cultural, muestran signos patéticos de sus florecimientos, como el conjunto de templos gigantescos y pirámides que aún contemplamos en San Juan Teotihuacán, las ruinas arqueológicas de Mitla y Monte Albán en Oaxaca, y las de Copán, Quirigua y Palenque en Yucatán; que son los testimonios que nos legaron nuestros ancestros como prueba de esfuerzo a que llegaron las civilizaciones precoloniales de nuestra Patria.

Estas culturas están representadas, en su origen, por los Nahoas y Olmecas, procedentes de dos corrientes migratorias que siguieron la dirección de Norte a Sur. Los Nahoas, según la tradición entraron por el Norte para seguir luego la costa del Pacífico hasta llegar a la antiplanicie en busca de un lugar apropiado para establecerse. Los Olmecas, procedentes del Noroeste, siguieron las costas del Atlántico, también en busca de un lugar propicio para radicarse, continuando su marcha a lo largo de las costas, hasta detenerse en la región ítmica y formar allí la cultura Maya-quiché, que después tuvo su desarrollo cultural en lo que hoy son los estados de Campeche, Yucatán y Honduras.

Estas culturas, Nahoas y Maya-quiché, son a las que nos habremos de referir; porque, a pesar de las marcadas diferencias del medio geográfico que a cada una impuso la naturaleza, son las que poseen, hasta la fecha, gran importancia por los conjuntos armónicos de sus templos majestuosos.

CULTURA MAYA-QUICHE.—Como hemos dicho ya, la cultura maya-quiché tuvo su origen en una corriente migratoria procedente del Noroeste llamada Olmeca “que la tradición indígena denomina “Nohen-ial” (que quiere decir, gran bajada) que, mezclándose con otros grupos menos numerosos, el “Cen-ial” (pequeña bajada) pro-

cedentes del Oriente de Yucatán" (1) motivaron la civilización cuyas manifestaciones se encuentran en las ruinas de Copán, Quirigua, Chichen-Itzá, Mayapán y Uxmal.

ORGANIZACION POLITICA.—El régimen político de los maya-quiché, estaba formado por tres grandes organizaciones o estados: El Mayapán, el Uxmal y el Chichen-Itzá, cuya autoridad máxima de cada una de ellas, era el "halach-uinic" (que quiere decir el hombre verdadero, real". (2) De la confederación de estos tres estados, el que ejercía el poder supremo era el Halach-uinic de Mayapán.

Por abajo de los halach-uinic había otras autoridades inferiores llamadas "Batabs", especie de gobernadores encargados de nombrar a las autoridades que regían los demás pueblos en que estaban divididas las provincias; además, había los "Yum" que eran los que ejercían el mando dentro de los grupos más bajos de los clanes primitivos.

ORGANIZACION MILITAR.—Aunque los mayas no hayan sido propiamente un pueblo guerrero, si tenían una organización militar encargada de hacer respetar la seguridad y el orden de sus provincias. El jefe militar de las armas era el "Nacón", nombrado por elección y duraba en el desempeño de su cargo por un término mínimo de tres años; durante este tiempo estaban obligados a llevar una vida de completa abstinencia de placeres. La recluta del ejército estaba encomendada a los *olcanes*", (3) que se encargaban de la organización de cada pueblo o aldea.

Las armas de los maya-quichés consistían en arcos de palos y flechas de cañas delgadas con puntas de pedernal; hondas con las que arrojaban proyectiles a grandes distancias; "otros peleaban con rodela y lanzas del tamaño de dardos arrojadizos que tenían las puntas tostadas y de pedernal; llevaban para su defensa del cuerpo una tira de lienzo de algodón angosta y muy larga con que daban muchas vueltas al cuerpo; otros soldados llevaban unos sayetes sin mangas, colchados con algodón; y por mostrar ferocidad y parecer más fieros y valientes embijaban de negro y con almagre los ojos y narices y todo el cuerpo; usaban traer cabellos largos como mujer, y para pelerar unos los soltaban y otros los amarraban de diferentes maneras, cada uno, como mejor le parecía más bravocidad". (4)

CULTURA NAHOA.—La tribu nahoa que procedía del Noroeste del país, de un lugar llamado Chicomoztoc (que quiere decir siete

cuevas), al abandonar el lugar de su origen, y después de hacer varias escalas en su recorrido, se radicaron en el vasto territorio del Anáhuac, para fundar allí su ciudad, que habría de ser, con el tiempo, la reina y señora de todas las demás, la Gran Tenochtitlán.

De la cultura alcanzada por el pueblo nahoa tenemos como pruebas de su desarrollo cultural, los maravillosos monumentos arqueológicos de San Juan Teotihuacán, las Pirámides del Sol y la Luna, la Ciudadela y el Templo de Quetzalcóatl.

ORGANIZACION POLITICA.—Desde que iniciaron su peregrinación hasta establecerse en Tenochtitlán, estos pueblos eran gobernados por un gobierno teocrático cuyo dios era Huitzilopochtli. Empero, cuando los aztecas fundaron su ciudad, ya otras tribus se habían establecido en el valle de México, a orillas de los diversos lagos que existían; así, “al Norte se hallaban los Tepanecas, en Atzacapozalco; al Noroeste estaban los Chichimecas, única tribu que no pertenecía a los nahoas; por el Sur los Culhuas, Xochimilcas y Chalcas, establecidos en Culhuacán (hoy Coyoacán), Xochimilco y Chalco; y hacia el Poniente, Popotla y Tlacopan”. (5)

Los tepanecas de Atzacapozalco eran gobernados por Tezozómoc, que por entonces era el más poderoso que dominaba todo el valle de México, quedando dentro de sus dominios el islote donde se fundó México, por tanto, los aztecas quedaron, al principio, como tributarios de Tezozómoc. Descontentos los aztecas por los altos tributos que habían de hacer al gran señor de Atzacapozalco, concertaron una alianza con los reinos de Tezcoco y Tlacopan, con objeto de derribar a Tezozómoc y liberarse de la soberanía a que estaban sometidos, lográndolo después de algunas campañas y siendo el reino repartido entre los vencedores.

Del triunfo de esta triple alianza, surgió un pacto entre los tres reinos aliados con el fin de ayudarse mutuamente, tanto en la paz como en la guerra; una vez independizados los aztecas, fueron poco a poco adquiriendo mayor poder sobre los otros reinos, hasta llegar a dominar vastas extensiones del territorio mexicano.

ORGANIZACION MILITAR.—El pueblo azteca, guerrero por excencia, hacía natural que todos los hombres al llegar a la edad apropiada para el manejo de las armas, hicieran de su vida una profesión; pues frecuentemente estaban en guerras que tenían por objeto el ensanchamiento de sus dominios; además, las campañas te-

nían también carácter ritual, por el ofrecimiento que se hacía del corazón de los prisioneros, a los que se sacrificaban ante los altares de sus dioses en gracia y recompensa de haberlos ayudado al triunfo de sus empresas.

La carrera de las armas la hacían en dos instituciones propias para cada clase social: el *Calmécac*, que era donde recibían instrucción militar los hijos de los nobles y de donde se obtenían los más altos grados del ejército; y el *Telpochcalli*, donde recibían adiestramiento los hijos de los plebeyos. La organización militar de los aztecas se puede esquematizar de la manera siguiente: "cada calpulli proporcionaba 200 o 400 hombres educados en el Tepochcalli. Estas escuadras quedaban al mando de un hombre salido del Calmécac, que tenía la dignidad de *Telpochtlatō*. A su vez las escuadras se dividían en escuadrones de 20 hombres mandados por los *Yoatachcan*. La autoridad suprema del ejército lo ejercía el *Tlacatecutle* o *Hueytlatoani*". (6)

Las armas ofensivas de los aztecas eran: la macana, hondas y flechas; y como defensivas escudos de cuero que llevaban cubriendo su cuerpo; en la cabeza portaban grandes penachos de plumas de distintos colores, la cara se la pintaban de rojo, blanco y negro, y al toque del *Teponachtle*, se lanzaban a la guerra entonando gritos y silbidos como medio de intimidar al enemigo; también usaban vestiduras uniformes, consistentes en figuras de animales forjados de madera que portaban sobre sus cabezas y daban prestigio a las corporaciones a que pertenecían, distinguiéndose entre los guerreros aztecas las órdenes militares siguientes: Los Caballeros Aguila, Los Caballeros Tigre y Los Caballeros Flecha.

De las diferentes etapas por las que atravesaron los aztecas en su histórica evolución, sin más influjo que la superación humana, fueron ascendiendo, como hemos visto, desde la condición más precaria hasta alcanzar la superación más elevada del poder; de esclavos y tributarios que fueron en sus orígenes, se convirtieron después en amos y señores, extendiendo sus dominios hasta traspasar las hoy actuales fronteras mexicanas.

El optimismo inquebrantable, aunado con su temperamento guerrero, hizo del pueblo mexicano que jamás se doblegara ante los más grandes fracasos de su vida; así fué como, a la llegada de los conquistadores, el último emperador azteca, "Cuauhtémoc", se enfrentara con arrogancia y valor en defensa de su pueblo y de la

Gran Tenochtitlán, hasta ser vencido, cumpliéndose la profecía del mito de "Quetzalcóatl" cuando, al ser expulsado de "Cholullán" dijo: "que tuvieran por cierto que en los tiempos venideros habían de venir por la mar de hacia donde sale el sol, unos hombres blancos con barbas blancas como él y que serían los dueños de las tierras". (7) Se daba por cumplida esta profecía y el 13 de agosto de 1521, entraba Hernán Cortés a Tenochtitlán, donde por la superioridad de su talento como de sus armas, no fué posible resistir, y un pueblo que nunca se había sometido a poder extraño, cayera para siempre bajo el poder de los conquistadores que implantaron sobre sus ruinas, una nueva organización social.

EPOCA COLONIAL. ORGANIZACION POLITICA Y MILITAR.

—A la caída de la ciudad de México, no obstante los esfuerzos defensivos opuestos por los mexicanos, cambió la estructuración política y social de los vencidos, siendo necesario imponer un nuevo régimen de gobierno para mantener la seguridad del territorio conquistado. Carlos V, enterado de las hazañas de Hernán Cortés, por Cédula Real de 15 de octubre de 1525, lo nombró Capitán General de la Nueva España, en recompensa y pago de sus servicios, con cuyo título empezó a gobernar el país, reorganizando los tercios que tenía a su mando para ensanchar por todas direcciones, la acción de la conquista. Su gobierno fué sustituido por una Audiencia, con facultades jurídicas y ejecutivas, compuesta de un presidente y cuatro oidores; el presidente de la primera audiencia fué Nuño de Guzmán, nombramiento que le fué expedido por Cédula Real de 13 de diciembre de 1527; por desgracia, esta audiencia fué funesta para la colonia, debido a las constantes arbitrariedades que cometió, sembrando el descontento tanto entre los españoles como entre los indígenas. Las audiencias fueron sustituidas por el virreinato; el Virrey pasó a ser la autoridad suprema de la Nueva España, pero sujetándose a las instrucciones que recibía de los Monarcas de España; poco a poco sus facultades se fueron restringiendo a medida que aumentaban las atribuciones de las Reales Audiencias que se instauraron con posterioridad, máximas autoridades judiciales, de tal manera que en el siglo XVIII, los virreyes nada podían hacer sin la voluntad de ellas.

Había en la Nueva España dos Reales Audiencias; la de México cuyo presidente era el mismo virrey y su jurisdicción territorial comprendía: "la Nueva España propiamente dicha, Yucatán, Cozumel, Tabasco, Nuevo León y Tamaulipas y la Real Audiencia de Guadalajara fundada en 1548, su jurisdicción territorial comprendía, la Nueva Galicia, Culiacán, Copala, Colima y Zacatula, es decir, los



Como este ejemplar eran los defensores del agro azteca, patria de los aborígenes.

territorios de los actuales estados de Jalisco, Zacatecas, Durango y Colima". (8)

Cada provincia estaba dividida políticamente en, alcaldías mayores, al frente de las cuales estaba el corregidor, a su vez estas alcaldías estaban divididas en cabildos o municipios. Esta organización política duró hasta el año de 1786, época en que se promulgó la "Ordenanza de Intendentes" para la Nueva España; de esta manera, los gobernadores de las provincias fueron sustituidos por los Intendentes, los alcaldes mayores por los subdelegados.

ORGANIZACION MILITAR.—Como hemos dicho antes, nombrado Hernán Cortés Capitán General de la Nueva España, con los tercios que tenía a su mando mantuvo la fuerza de su gobierno, y en la época de los virreyes fueron éstos los que organizaron al ejército para gobernar y apaciguar a las tribus que aún se encontraban dispersas y aisladas en el territorio, como sucedía con las tribus de Jalisco, que fué al virrey don Antonio de Mendoza quien utilizó por primera vez la fuerza armada para someterlos.

Durante el gobierno virreinal, el ejército fué aumentando y organizado ampliamente, de tal manera que al estallar el movimiento revolucionario de 1810, "contaba ya con veinte mil hombres de infantería, caballería y artillería. Regía el fuero castrense la ordenanza expedida por Fernando VI en San Lorenzo el Real, el 22 de octubre de 1768, y comunicada a la Colonia para su observancia por real orden del 20 de septiembre de 1769" (9).

Por medio de esta ordenanza real, el fuero marcial se componía de ; (10) "El Virrey Capitán General, quien por las Leyes de Indias tenía la facultad de hacer la guerra a los indígenas y a los españoles inobedientes. Real y Supremo Consejo de Guerra. Consejos de Guerra Ordinarios en los Regimientos, Tercios y Dragones; Fiscales, sargentos mayores y ayudantes; Escribanos, sargentos o soldados nombrados especialmente; Defensores y capitanes vocales designados de igual manera; Auditores de guerra. Las compañías sueltas estaban sujetas a los tribunales militares en cada provincia". De esta manera estaba formada la jerarquía judicial militar en el ejército virreinal que mantenía el gobierno colonial en la Nueva España. Pero llegado el momento en que el pueblo mexicano había alcanzado ya una cultura más superior para poderse gobernar por si mismo, sintió la necesidad de independizarse de la esclavitud a que por más de tres siglos habían estado sujetos bajo el poder de los



Hombres armados con que el régimen colonial defendió y sostuvo todo el sistema económico y político en torno de la propiedad territorial

españoles; aspiración unánime de libertad que brotara de todos los corazones mexicanos, y acaudillados por don Miguel Hidalgo, el 16 de septiembre de 1810 estalló la rebelión proclamando la independencia de México.

MEXICO INDEPENDIENTE. ORGANIZACION POLITICA Y MILITAR.—Iniciando el movimiento de Independencia, don Miguel Hidalgo empezó a organizar el incipiente ejército insurgente para combatir en contra del dominio español; en efecto, al salir del pueblo de Dolores, apenas contaba con unos cuantos hombres armados con palos, machetes, lanzas, etc., pero a pocos días las fuerzas insurgentes contaba ya con 25,000 soldados armados y municionados con toda clase de armas de la época. A la muerte de don Miguel Hidalgo, los caudillos que le sucedieron en el mando de las tropas, “procuraron observar en lo posible las solemnidades de la ordenanza española de 1768” (11).

Al triunfo de la revolución, que culminó con el histórico abrazo de Acatempan, entre el comandante de las fuerzas virreinales, Don Agustín de Iturbide y Don Vicente Guerrero, General en Jefe de las fuerzas insurgentes, y uniéndose los dos ejércitos, antes enemigos, por medio del Plan de Iguala, se declaró la Independencia de México. Constituido el nuevo ejército llamado de “las tres garantías”, quedó formado por 16,134 plazas resultante de la fusión de los dos ejércitos en pugna, cuya entrada triunfal a la Ciudad de México fué el 27 de septiembre de 1821.

ORGANIZACION POLITICA.—Consumada la Independencia, la organización política de México, fué adquiriendo denominaciones según las circunstancias políticas dominantes de la época, desde el efímero Imperio de don Agustín de Iturbide, hasta la promulgación de nuestra primera Constitución Política en 1824, en que se declaró la República Mexicana. En esta Constitución el ejército mexicano se regía por las corrientes doctrinales de la Constitución Española de 1812 y la Constitución Americana de 1787, respecto a la primera, nuestra Constitución, en su artículo 154, dejó subsistentes los fueros eclesiásticos y militar, facultó al Congreso de la Unión para organizar al ejército, la armada y la milicia y declarar la guerra; confirió al Presidente de la República el mando supremo de esas instituciones y el de nombrar a los jefes militares; y en cuanto a la segunda, también facultó al Presidente para declarar la guerra previo decreto del Congreso de la Unión.

Como el ejército del México Independiente conservaba aún características de la ordenanza española de 1768, se creaba incompatibilidad con las nuevas estructuras políticas independientes, situación ésta que vino a ser modificada hasta la promulgación de la Ley Juárez de 22 de noviembre de 1855, quien era por entonces Secretario de Justicia. Dicha Ley disponía:

“Artículo 42.—Se suspenden los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares. Los eclesiásticos cesarán de conocer en los negocios civiles y continuarán conociendo de los delitos comunes de individuos de su fuero. Los tribunales militares cesarán también de conocer de los negocios civiles y conocerán tan sólo de los delitos puramente militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de guerra”.

Esta Ley Juárez delimitaba a cada tribunal las atribuciones de que debía conocer respecto a los delitos cometidos por las personas; pero donde ya definitivamente se suprimió el fuero eclesiástico, fué en la Constitución Política de 1857, y respecto al fuero militar solamente lo mantuvo para los delitos y faltas que tuvieran conexión con la disciplina militar. Esta Constitución de 1857, reproducía las facultades del Congreso de la Unión para levantar y sostener el ejército y la armada, reglamentar su organización y sostener el ejército y la armada, reglamentar su organización y servicio, organizar, armar y disciplinar a la guardia nacional, facultando al Presidente de la República para disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra, declarar la guerra y nombrar a los jefes y oficiales del ejército.

Posteriormente, siendo Presidente de la República don Manuel González, se expidió el primer Código de Justicia Militar, promulgado el año de 1882; durante su vigencia el ejército mexicano alcanzó una alta preparación en la técnica militar, suficiente experiencia bélica y acentuada disciplina militar dentro de las jerarquías militares, pero el reclutamiento se hacía por medio de levadas.

En la época del gobierno del General don Porfirio Díaz, el ejército mexicano se regía por el Código Militar de 1901 y por la Ordenanza General de 1888; con estos sistemas jurídicos militares se mantuvo el gobierno dictatorial por más de treinta años, hasta que en 1910 sobrevino el movimiento revolucionario, uno de los más trascendentales de nuestra historia, cuyas causas expondremos debidamente.

ANTECEDENTES DE LAS FUERZAS RURALES.—Para conocer el antecedente de las Defensas Rurales que en la actualidad conocemos, debemos analizar brevemente los antecedentes sociales, políticos y económicos de las diferentes luchas revolucionarias del pueblo mexicano, en defensa de sus derechos conculcados. Desde el movimiento iniciado por el cura don Miguel Hidalgo y Costilla en 1810, cuya causa principal tuvo por objeto independizar al país de la tiranía española, invocando para justificar dicho movimiento revolucionario, el estado de sojuzgamiento político y económico en que se debatía el verdadero pueblo de México, y por eso este pueblo abrazó ardientemente la causa de la independencia con entusiasmo y decisión.

El cura Morelos, siguiendo los ideales de don Miguel Hidalgo, consignaba en su programa revolucionario la liquidación del sistema feudal latifundista, proponiendo el fraccionamiento de los latifundios para que dejasen de ser riqueza muerta, cambiándose en instrumentos de producción en manos de los propios trabajadores del campo; así lo expresa en el documento que le sirvió de bandera, en cuyo párrafo séptimo textualmente dijo: “Deberán también utilizarse todas las haciendas grandes cuyos terrenos laborios pasen de dos leguas cuando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura, consiste en que muchos se dediquen a beneficiar con separación, un corto terreno, que puedan asistir con su trabajo e independencia” (12).

La Reforma tuvo como causa generadora el estado de miseria en que se encontraba la población mexicana debido al monopolio latifundista eclesiástico y a su peculiar sistema jurídico que impedía toda enajenación de las tierras. Las Leyes de Reforma vinieron a desamortizar la propiedad del clero, nacionalizándola y cediéndola a los particulares, dichas leyes también vinieron a acabar con otros privilegios de la Iglesia. El movimiento de la Reforma triunfó por el respaldo popular, ya que el pueblo de México contribuyó con las armas en la mano hasta su feliz realización.

Durante la dictadura porfiriana, la situación empeoró a tal grado en perjuicio del pueblo, que lo indujo a la revolución de 1910 iniciada por el señor Francisco I. Madero y demás caudillos que le sucedieron y que culminó con las normas sociales que tuvieron cuerpo legal en la Constitución Política de 1917. Tan es así, que en las postrimerías del gobierno del General Porfirio Díaz, en todo el país dábbase muestras de los más grandes síntomas del malestar social que se reflejaba no sólo en los despojos que sufrían nuestras clases

deheredadas de sus bienes patrimoniales, sino también por la afluencia del capital extranjero y el constante ensanchamiento de latifundios, agrupando en sus trabajos a multitudes de campesinos en calidad de peonaje, pagándoles irrisorios salarios a cambio de largas horas de trabajo, comprendidas desde la salida a la puesta del sol; simultáneamente los grupos criollos, en el campo político y económico, mantenían todavía la persistencia de la casta superior que prevalecía en el régimen colonial.

Las compañías inglesas en su constante afán de establecer grandes empresas industriales en nuestro territorio, aumentaban por una parte su producción y por otra disminuían los gastos de sus productos, obteniendo en esa forma ganancias fabulosas a costa de los pobres indígenas; todo ello tenía que producir y de hecho produjo el descontento y la consiguiente reacción entre la gente del campo, pues grandes trastornos ocasionó al país al verse envuelto en los primeros choques en contra de esa desigualdad económico-social existente. De estas circunstancias nos aprovecharemos para enmarcar nuestro propósito, que nos servirán para fijar los antecedentes de las primeras protestas a mano armada de la clase campesina y que pasado el tiempo se convirtieran en sus reconocidos derechos agrarios.

Entre las compañías de mayor importancia que celebraron contratos con el gobierno del General Díaz, citaremos: "La casa Pearson que se adueñó, por estupendas concesiones, de las mejores extensiones petroleras y del Ferrocarril de Tehuantepec. La empresa canadiense de Fuerza y Luz de Necaxa, etc. La empresa petrolera "El Aguila" llegó a sentirse tan fuerte, que comenzó a ensancharse, cometiendo verdaderos despojos para adueñarse de los terrenos petroleros, que aún no estaban en su poder, y uno de esos despojos, el del pueblo de San Pedro Soteapan, dió lugar al primer levantamiento revolucionario propiamente tal, contra la Dictadura. Nos referimos al de Hilario Salas, que con los indios de la Sierra de Soteapan atacó las fuerzas federales de Acayucan, del estado de Veracruz" (13). Este hecho hemos de considerarlo como el principio y origen de nuestro movimiento social revolucionario. La desigualdad económica de la Nación Mexicana fué un factor de trascendencia para lanzar al pueblo a la Revolución de 1910. Al efecto la sociedad estaba integrada de la manera siguiente: por una casta superior de los criollos y criollo-mestizos que ocupaban un 15% de la población, en perjuicio de la casta inferior formada por un 80% de indios e indio-mestizos, que apenas contaban con irrisorios recursos de que vivir. Este estado de cosas produjo en las clases indígenas un malestar económico y moral que los impulsó a revelarse en contra del go-

bierno constituido, y siendo ella la causa de las revoluciones que desde el año de 1910 hasta la actualidad han conmovido a la República Mexicana.

Esta odiosa situación en que había caído el pueblo mexicano, y principalmente la clase campesina, durante el Gobierno Dictatorial del General Díaz, acertadamente nos dice el licenciado Vasconcelos en su obra "Breve Historia de México". "Contra ello hubo de reaccionar el mejor elemento civil mexicano para iniciar con sano propósito, la marcha ascendente del país, pero al no ceder los elementos retrógrados y despóticos, se desencadenaron fuertes luchas, habriéndose un periodo revolucionario que fatalmente derramó un torrente de sangre mexicana que tanta falta hacía para la fortaleza y mejoramiento social" (14).

Iniciada la lucha revolucionaria por el señor Francisco I. Madero en 1910, pronto tuvo multitud de adeptos en diferentes partes del país; así, en el Norte, la revelión secundando al señor Madero fué, en Ciudad Guerrero, del Estado de Chihuahua, encabezada por el señor Pascual Orozco, con elementos campesinos; en Guanajuato, el señor Cándido Aguilar también con campesinos; Luis Novoa, en Zacatecas; Gonzalo Peña y J. Trinidad Raya, en Michoacán; Francisco Villo, en Durango y Emiliano Zapata, en Morelos, etc., todos con grandes contingentes de campesinos que voluntariamente ingresaban a las filas revolucionarias, llenos de ánimo porque en su corazón abrigaban la aspiración de una pronta trasformación social que hiciera posible una existencia digna del ser humano.

Triunfante la revolución con la caída del General Porfirio Díaz, los antiguos latifundistas que habían despojado de sus tierras y esclavizado a los trabajadores del campo, trataron de conservar a todo trance sus privilegios, oponiéndose a los nuevos liniamientos en que se transformó la propiedad de las tierras, por medio de las primeras disposiciones agrarias.

Estas disposiciones se convirtieron en encarnizada lucha entre el antiguo latifundista contra de su rebelde campesino, del antiguo amo en contra de su ex-esclavo; por eso fué necesario organizar y armar al elemento campesino para restablecer el orden y la seguridad dentro del país, creándose al principio Defensas de Seguridad en los pueblos y rancherías, las que después se transformaron en Defensas Sociales, para seguir defendiendo con las armas en la mano sus derechos agrarios y poder llevar a cabo el desarrollo de la agricultura. Reconocida por el Gobierno Federal la benéfica labor



Fuerza armada instituída por los gobiernos del México Independiente que favorecieron la creación de las dictaduras y agravaron la explotación de las clases campesinas.

desarrollada por estas fuerzas armadas para mantener la paz social dentro de las comunidades y ejidos, con fecha 1/o de enero de 1926, se expidió el Primer Reglamento de las Defensas Rurales, denominación que conservan en la actualidad; posteriormente estos organismos han venido sufriendo transformaciones en su organización, debido a circunstancias históricas o políticas que el Gobierno Federal consideró necesarias, creándose, recientemente, la Dirección de Guardia Regional, Reservas y Defensa Civil, pero siempre, entre otras finalidades, la de proteger entre las masas campesinas, el libre desarrollo de la agricultura considerada como la principal fuente de nuestra riqueza nacional.

Por tanto, podemos concluir que, desde la revolución de Independencia, la de Reforma y la de 1910, todas ellas han tenido el mismo origen y el mismo fin primordial, el estado de injusticia en que se ha tenido a nuestras clases deheredadas y la tendencia a buscar su mejoramiento político, social, económico y moral.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO II.

- 1.—Luis Chavez Orozco. Historia de México. Epoca Precortesiana. Tomo I. pág. 62.
- 2.—Item. opus cit. pág. 80.
- 3.—Gregorio Landa. citado por Luis Chavez Orozco. opus cit. pág. 80.
- 4.—Item, opus cit. pág. 83.
- 5.—Gregorio Torres Quintero. Elementos de Historia Nacional, 11/a edición. págs. 39 y 40.
- 6.—Luis Chavez Orozco. opus cit. pág. 196.
- 7.—Item. opus cit. pág. 249.
- 8.—Item. opus cit. pág. 181.
- 9.—Octavio Véjar Vázquez. Autonomía del Derecho Militar. pág. 85.
- 10.—Item. opus cit. pág. 86.
- 11.—Item. opus cit. pág. 87.
- 12.—Prof. Felix C. Ramirez. La Verdad Sobre la Revolución Mexicana. Editoria. Indoamérica. pág. 19.
- 13.—Andrés Molina Enriquez. La Revolución Agraria de México. Tomo V. pág. 30.
- 14.—Ricardo Calderón Serrano. opues cit. pág. 40.
- 15.—Reglamento de las Defensas Rurales de 1926. Secretaría de Guerra y Marina.

CAPITULO III.

ESTUDIO Y ORGANIZACION DE LAS RESERVAS DEL EJERCITO MEXICANO.—A QUIEN COMPETE SU MOVILIZACION.—ESTUDIO DE LAS DEFENSAS RURALES, EN PARTICULAR.—LA NATURALEZA DE LAS MISMAS.—NATURALEZA JURIDICA DEL EJERCITO.

ESTUDIO Y ORGANIZACION DE LAS RESERVAS DEL EJERCITO MEXICANO.—La palabra “*reserva*” tiene varios significados, entre otros: guardia o custodia que se tiene de una cosa, o prevención de ella para que sirva a su tiempo; prevención o cautela para no descubrir algo que se sabe o se piensa. etc.

En cuanto a nuestro estudio, la palabra “*reserva*” también tiene distintos significados dentro del tecnicismo militar, según que se le considere desde el punto de vista de la organización de la Institución Armada, o desde el punto de vista de la guerra en sus dos aspectos, estratégico y táctico.

Las reservas consideradas dentro de la organización del ejército, tienen gran importancia, porque debido a ellas queda garantizada la potencialidad efectiva de la institución, siendo ya una verdad indiscutible que el último y decisivo recurso de que dispone el ejército, es el de las reservas, para el mejor éxito de la gestión en pro de los fines atribuidos a dicha Institución.

Desde el punto de vista del arte de la guerra, las reservas también desempeñan un gran papel dentro del ejército, pues encontrándose en campaña, es técnicamente aconsejable y útil mantener, aparte de los efectivos combatientes, unidades de reservas que apartadas del teatro de las operaciones o del campo de batalla, mantengan toda su capacidad combativa y estén dispuestas para entrar en juego llegado el momento oportuno, ya sea para dar protección al ejército en acción, cuando éste sea diezmado en sus elementos o amenazado de sucumbir, o en el caso de salir victorioso, llevar a cabo el exterminio del enemigo con las descansadas fuerzas de las reservas. Por tanto, la organización de las reservas dentro del ejército, no solamente son necesarias en caso de una derrota, sino que son más indispensables en la victoria.

Para estudiar a las reservas como elementos auxiliares que vienen a completar las unidades del activo del Ejército y Armada Nacionales, veremos lo que expresa la Ley Orgánica de esta Institución, de 11 de marzo de 1926, en su artículo 5 que, a la letra dice:

“Artículo 5.—Los militares en el Ejército Nacional serán de las clases siguientes:

I.—De Guerra.

II.—De Servicio y

III.—Auxiliares.

“Artículo 6.—Militares de guerra son los que técnicamente se educan para el mando y servicio de las unidades combatientes, su carrera es profesional y permanente y sólo podrán ser destituidas o inhabilitadas, por sentencia de tribunal competente”.

“Artículo 7.—Militares de Servicio, son los destinados a los servicios especiales del Ejército; su carrera es profesional y permanente como la de los de guerra y están sujetos en todo a las leyes, reglamentos y disposiciones del Ejército”.

“Artículo 8.—Militares auxiliares, son aquellos que prestan sus servicios transitoriamente en cualquiera de los cuerpos y dependencias del Ejército. Mientras están en servicio, quedarán sujetos al fuero de guerra”.

Esta división que establece la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales, en los elementos de la Institución, tiene fundamental importancia al precisar y determinar los servicios que unos y otros prestan dentro de dicha Institución. El Ejército, como es natural, cuenta con un seleccionado elemento físico dedicado principalmente a su misión primordial de organización y preparación para la guerra, que son a los que se les exige, además de una competencia indiscutible en la carrera de las armas, una responsabilidad más estricta en el desempeño de su cometido, que la que se pueda exigir a los de servicio o a auxiliares. Se ha hecho una clasificación más, dentro del Ejército al diferenciar a sus elementos personales, en militares combatientes o de guerra y militares no combatientes o de servicios y atendiendo al aspecto potencial y numérico del personal, se le ha clasificado, según su finalidad y las posibilidades económicas, en el activo propiamente dicho y las reservas.

El Licenciado y Coronel, Ricardo Calderón Serrano, en su obra tantas veces citada, nos define al activo del ejército como (1) "el integrado por todos los elementos militares que permanecen dentro de las filas y prestan real y efectivamente sus servicios en todo momento que el Mando Superior lo exija".

Las reservas son los contingentes militares que por su organización y finalidad, vienen a completar los efectivos del Ejército, en defensa exterior de la Patria en caso de guerra internacional y de la defensa interior de las instituciones fundamentales del país.

La organización de las reservas dentro del Ejército Mexicano se debe a (2) "los altos y decisivos cometidos atribuidos al Ejército, defensa exterior de la Patria en caso de guerra internacional y defensa interior de las instituciones fundamentales del país, su integridad y paz interior, así como por el elevado costo del mantenimiento dilatado en activo de todos los elementos personales de defensas, y hasta para no privar a la Nación de los brazos más útiles para el desarrollo de su producción y riqueza, se ha impuesto un régimen de reducción del activo y de organización de extensos efectivos de reserva, los que se diferencian fundamentalmente por la realidad de los contingentes personales sobre las armas (activo) y el apartamiento y clasificación de éstos de la materialidad permanente del servicio, y su inclusión en organismos estructurados en cuadros a los que engrosan caso de movilización".

En la actualidad se presenta una doble legislación militar respecto a la organización de las reservas; por una parte, tenemos la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales de 11 de marzo de 1926, y por otra la actual Ley del Servicio Militar Nacional de 19 de agosto de 1940, llamada vulgarmente de Servicio Militar Obligatorio. Veamos las disposiciones que una y otra contienen:

En la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales se distinguen la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Reserva (Artículos del 17 al 26), y en su artículo 18 de la misma Ley declara:

"A la Primera Reserva pertenecen:

I.—Los Generales, Jefes y Oficiales que tengan dignamente su separación del Servicio Activo, de conformidad con las leyes reglamentarias".

“II.—El personal de tropa que cumpla su tiempo de enganche en el servicio activo”.

En la nueva Ley del Servicio Militar Nacional, en su artículo 5º señala solamente la 1ª y 2ª Reserva, y el excedente corresponde a la Guardia Nacional.

En la Ley Orgánica, la primera reserva es la más inmediata a ingresar al activo del Ejército, dispuesta para entrar en juego siempre que los fines de la Institución se vean amenazados, para cuya incorporación al activo, expresa el artículo 26, lo siguiente:

“Artículo 26.—El Presidente de la República, podrá movilizar las Reservas como se expresa a continuación:

“A la Primera Reserva.

I.—En caso de guerra internacional.

II.—En el trastorno de la paz interior.

III.—Para la práctica de maniobras, y

IV.—Para integrar los efectivos del Servicio Activo”. Los motivos de movilización de la Segunda, Tercera y Cuarta Reserva, los encontramos en la segunda parte de dicho artículo 26 de la misma Ley, que dice:

I.—En caso de guerra internacional, y

II.—Para pequeñas maniobras”.

En esta Segunda, Tercera y Cuarta Reserva, la citada Ley Orgánica, presenta una situación escalonada en la clasificación de sus elementos de poca distinción, respecto al alejamiento en que se encuentran con el activo del Ejército, de la manera siguiente:

“Artículo 19.—A la Segunda Reserva ingresarán los ciudadanos que tengan veintiún años de edad, si se encuentran en servicio activo o en la primera reserva, así como los que provengan de ésta. El tiempo reglamentario en esta reserva es de cinco años”.

“Artículo 20.—A la Tercera reserva, ingresarán los ciudadanos que hayan cumplido su tiempo en la Segunda. El tiempo en la Tercera Reserva es de cinco años”.

“Artículo 21.—A la Cuarta Reserva, pasarán los que hayan cumplido su tiempo reglamentario en la Tercera. El tiempo en la Cuarta Reserva, es de catorce años”.

En la Ley del Servicio Militar Nacional, hemos dicho se ha reducido únicamente a 1ª y 2ª Reservas, agrupando una tercera situación con el ingreso en la Guardia Nacional; así lo expresa en su artículo 5º que dice:

“El Servicio de las armas se prestará:

“Hasta los 20 años en la 1ª Reserva.

“Hasta los 40 años en la 2ª Reserva.

“Hasta los 45 años en la Guardia Nacional.

Las clases y oficiales servirán... respectivamente hasta los 45 y 50 en la 2ª Reserva”.

En caso de guerra internacional, los mexicanos de más de 45 años de edad, hasta el límite que exijan las circunstancias pueden ser llamados a servir en la Guardia Nacional de acuerdo con sus condiciones físicas”.

MOVILIZACION DE LAS RESERVAS.—En principio diremos que es el Presidente de la República el facultado para movilizar a las reservas militares, por ostentar el Mando Supremo del Ejército, poder que puede ejercerlo directamente o por medio de las altas autoridades superiores militares. En efecto, la Constitución de la República, en su artículo 89 frac. VI, autoriza al Ejecutivo para disponer de la fuerza armada de tierra, mar y aire. Y la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacional, en su base tercera expresa:

“III.—El mando del Ejército y Armada Nacionales corresponde al Presidente de la República, quien podrá ejercerlo por sí o por medio de las autoridades militares a quienes designe”.

Ahora, refiriéndonos en concreto a la movilización de las reservas, la misma Ley Orgánica en su artículo 26 expresa de manera terminante esa facultad:

“El Presidente de la República podrá movilizar a las Reservas como se expresa a continuación, esto es, a la Primera Reserva: I.—En caso de Guerra internacional, II.—En el Trastorno de la paz interior, III.—Para la Práctica de maniobras, y IV.—Para integrar los efectivos del Servicio Activo. A la Segunda, Tercera y Cuarta Reservas: I.—En caso de Guerra Internacional, y II.—Para pequeñas maniobras”.

Sólo que, por motivos de alta trascendencia en los asuntos estatales que tiene que atender directamente el Presidente de la República, delega esta facultad en las altas autoridades de la Institución, ya sea a la Secretaría de la Defensa o al Estado Mayor del Ejército, obrando de común acuerdo tanto en la iniciativa como en su movilización.

Por tanto diremos que siendo el Presidente de la República el que ejerce el Mando Supremo del Ejército, de acuerdo con los organismos superiores militares de la Institución Armada, inician, organizan y ejecutan la movilización de las Reservas, según las circunstancias históricas, políticas y sociales que así lo ameriten.

ESTUDIO DE LAS DEFENSAS RURALES, EN PARTICULAR.—Después de haber pasado por una época de revoluciones, cuartelazos, asonadas y levantamientos, harto frecuentes en nuestro país, donde el campesinado de México siempre tomó parte directa en defensa de sus derechos, dejó muy dividida las opiniones entre los antiguos latifundistas y las clases campesinas, quienes al triunfo de la Revolución se vieron favorecidos por la promulgación de las diversas Leyes agrarias que han venido apareciendo, creándose por esto una constante amenaza de parte de los hacendados y latifundistas que por todos los medios se oponían a dejar en manos de los pobres ejidatarios la pacífica posesión de sus dotaciones ejidales.

Por estas causas, especialmente en relación con la agricultura, considerada como fuente principal de la riqueza nacional, surgió la necesidad de organizar y armar al elemento campesino, para poder mantener y defender sus derechos agrarios alcanzados al calor de las luchas revolucionarias. Así vemos que al derrocamiento del señor Madero, por el traidor y usurpador Victoriano Huerta, en la asonada de febrero de 1913; El general Huerta, que apenas había

protestado como Presidente Interino de la República, comenzó a recibir el reconocimiento y adhesiones del mismo Ejército y de los gobernadores de los Estados, "en la Cámara de Diputados comenzó a sugerirse y alentarse la sublevación del Ejército. El Gobernador de Coahuila, antiguo amigo y partidario de Madero, Sr. Venustiano Carranza, que tenía y mandaba fuerzas rurales en dicho Estado, pagadas por la federación, se negó rotundamente a consentir que tales fuerzas se incorporaran a las de la Federación; y los periódicos se echaron a exponer, a explicar y a propagar la idea de que el Ejército no estaba obligado a la obediencia y debía salvar al país". (3)

En el Plan de Guadalupe, proclamado un mes después de la muerte del Señor Madero, no sólo se desconocía al General Huerta como Presidente, sino también a los poderes Legislativo y Judicial, y se creaba, para don Venustiano Carranza, la investidura de Primer Jefe del Ejército, que se llamó Constitucionalista, previniéndose (4) "que al ocupar él la Capital de la República y los jefes Constitucionalistas los Estados, convocarían a elecciones y entregarían sus mandos respectivos a quienes resultaran electos". Pues, el objeto era restablecer el orden a la mayor brevedad en todo el país.

La obra revolucionaria del Sr. Carranza que afirmaba terminantemente el objeto social de la revolución, la decisión de barrer con todos los obstáculos que se pudieran oponer a las reformas agrarias fundamentales, quedaban sostenidas por el nuevo Ejército Constitucional y por las organizaciones de defensas sociades formadas con elementos campesinos. Al principio, estas organizaciones de defensas armadas con elementos de entre los mismos campesinos, como decíamos, se denominaron Defensas Sociales, hasta aparecer el "Primer Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensas Rurales" de 1º de enero de 1926, expedido por el Presidente de la República, don Emilio Portes Gil, y el General de División don Joaquín Amaro, como Ministro de Guerra y Marina en esa época.

La exposición de motivos que sirvió de base para la formación de dichas defensas, dice: "Para que una nación pueda ser fuerte necesita de la ayuda de todos los ciudadanos, no sólo en lo que se refiere a estar de acuerdo con la línea de conducta que se hubiere trazado el Gobierno, sino muy especialmente, respaldarlo real y positivamente para resolver los distintos problemas que se le presenten".

"Tomando para ello en cuenta, las condiciones excepcionales en que actualmente se encuentran las organizaciones agraristas, el

nivel moral a que han llegado los diferentes elementos que la integran, la conciencia de su responsabilidad ante los problemas de la Patria, como factores de orden para asegurar la paz de la Nación, el Presidente de la República acepta su cooperación para que se constituyan las Defensas Rurales, las cuales vendrán a ser la vanguardia de la legión que defenderá los postulados revolucionarios y los principios de la reivindicación social, haciendo que la tranquilidad impere en el país, para que los trabajadores del campo y de las ciudades, gocen de garantías. Recibiendo con esto, propios y extraños, los beneficios de las conquistas revolucionarias disfrutando de la tranquilidad a que todos los habitantes de la República tienen derecho”.

En el artículo primero de dicho Reglamento de las Defensas Rurales, queda fijada la organización y el reconocimiento de los elementos que las integran de la manera siguiente:

“Artículo 1º—Los agraristas organizados formarán las Defensas Rurales que el Gobierno de la República considere conveniente organizar, a fin de que cooperen a la conservación del orden interior, de conformidad con las prescripciones que establece el presente Reglamento”.

Respecto a la seguridad que prestan dentro de sus comunidades, quedan establecidas en el artículo diecinueve, a saber:

“Artículo 19.—Las Defensas Rurales tendrán la obligación de desempeñar los servicios siguientes:

“I.—Vigilar la población y sus contornos, respetando a las autoridades civiles.

“II.—Auxiliar a las fuerzas federales como guías, exploradores, o cooperando en la batida y persecución de los trastornadores del orden, siempre que sea de su jurisdicción.

“III.—Auxiliar a las autoridades civiles en su función de dar garantías y conservar el orden, previa autorización de las autoridades militares.

“IV.—Comunicar diariamente al Jefe militar que corresponda, las novedades ocurridas en su jurisdicción, gozando para ese sólo efecto de la franquicia postal y telegráfica.

“V.—Mantenerse en contacto con las Defensas Rurales de los pueblos inmediatos, a fin de ejercer una acción de conjunto que asegure el éxito de su misión.

“VI.—Localizar e identificar a los grupos sospechosos de querer alterar el orden público, dando cuenta inmediatamente al Jefe Militar respectivo”.

En esta forma vinieron funcionando las Defensas Rurales en colaboración y auxilio del Ejército, para mantener la paz y la seguridad dentro de sus ejidos y comunidades agrarias, hasta que por la urgente necesidad que tuvo el Presidente de la República, don Manuel Avila Camacho, de declarar la guerra en contra de los países del Eje, en mayo de 1942, considerando indispensable la reorganización del Ejército, creó la Dirección de Guardia Regional, Reservas y Defensa Civil, organismo incluido en el seno de la Secretaría de la Defensa Nacional. Esta Dirección, por su importancia y extensos elementos que la forman, fué dividida en tres Subdirecciones a saber: Subdirección de Guardia Regional, Subdirección de Reservas, y Subdirección de Defensa Civil.

A su vez, la Subdirección de Guardia Regional consta de tres secciones: 1ª Detall, 2ª Organización y Reglamentos, y 3ª Estadística.

La Subdirección de Reservas consta de las secciones siguientes: 1ª Detall General, 2ª Altas y Bajas del Personal. Autorización de pagas de marcha, pasajes, fletes, etc., 3ª Redacción de Reglamentos, Programas de Instrucción y control técnico y pedagógico del personal de Reservas. 4ª Relación y control de la situación de los Generales, Jefes y Oficiales retirados del activo y en situación de Primera Reserva.

La Subdirección de Defensa Civil consta de las secciones siguientes: 1ª De carácter técnico a cargo de elementos diplomados de Estado Mayor, para la propaganda y acción de la Defensa Civil, 2ª Control de personal y estadística, 3ª Movilización y organización de todo el personal ciudadano de conocimientos, aptitudes y profesiones especiales relacionados con la Defensa Civil.

Esta Dirección de Guardia Regional, Reservas y Defensa Civil de reciente creación, es una organización que tiene gran importancia, porque propiamente vienen a reforzar los efectivos del Ejército

y Armada Nacionales, para hacer frente a los conflictos que se puedan presentar ya sea de carácter interno o internacional, además, con las unidades armadas a través de la 2ª Subdirección de Reservas, es como se ha podido llevar a cabo la tranquilidad en los campos, dejando al Ejército en libertad de dedicarse a su preparación e instrucción militar propias de las unidades activas de la Institución Armada.

LA NATURALEZA.—Para determinar el concepto de la naturaleza de las Defensas Rurales, debemos de buscar antes la naturaleza del Ejército y Armada Nacionales, por ser aquellas un organismo dependiente de esta Institución.

Veremos, primero, el concepto etimológico de lo que se conoce por ejército. “La palabra “ejército” proviene etimológicamente de la latina “exercitus”, que a su vez se deriva del verbo “exerceor”, que significa “ejercitarse”. (5) Vulgarmente el concepto que se tiene de ejército, es de toda colectividad armada.

Los conceptos etimológico y vulgar del Ejército, “nos indican que la colectividad armada es, medio de actividad y aplicación de una constante práctica del manejo de las armas para mantenerse apta y útil a la consecución de los elevados fines que le corresponde cumplir en relación con el Estado y la Nación a que pertenece”. (6)

La Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales, en su Título Preliminar, Bases Generales I y II nos dice respecto a la Institución, lo siguiente:

“I.—El Ejército y Armada Nacionales son Instituciones destinadas a defender la integridad e independencia de la Patria, a mantener el imperio de la Constitución y de las demás Leyes y a conservar el orden interior”.

“II.—Constituyen el Ejército y Armada Nacionales, las fuerzas organizadas, cuyos efectivos serán adecuados a la extensión y configuración geográfica del territorio, al estado de las relaciones internacionales, a las necesidades de orden interior y a la situación económica del país”.

NATURALEZA JURIDICA DEL EJERCITO.—Afirmado ya en los Estados modernos el carácter nacional de los Ejércitos, por constituir un deber fundamental de todos los ciudadanos defender

a su Patria; vamos a tratar ahora de ver cual es la naturaleza jurídica del Ejército, para lo que expondremos algunas doctrinas que tan ampliamente trata nuestro profesor Ricardo Calderón Serrano, en su obra citada, de las cuales unas han llegado a formar escuelas. Así, tenemos la Doctrina Profesionalista Española, sostenida por la casi totalidad de elementos jurídico militares hispanos. (7) "Ellos parten de que el Ejército aparece al propio tiempo que el Estado y es elemento indispensable para la vida y desenvolvimiento de éste. Es más, consideran que el Ejército tiene en su seno, in potencia", y en su función, "in actu", potestades de todo orden y así, dicen, desarrolla facultades legislativas, ejecutivas y judiciales que lo destacan como sociedad perfecta del mismo rango que el Estado".

Estos juristas invocan, en primer término, la clasificación clásica de las sociedades perfectas, en las que se contiene todo poder con sus triples funciones: legislativas, ejecutivas y judiciales. (8) "El Ejército ostenta y practica sus facultades legislativas por medio de los Bandos Militares, ley particular de preferente observación en los territorios declarados o en situación de guerra; el Ejército tiene funciones ejecutivas e impone sus leyes, mandatos y órdenes, desarrollando las facultades de mando y gestión características del Poder Ejecutivo y, en fin, el Ejército cuenta con sus propios Tribunales para resolver los conflictos de orden judicial, fallarlos y ejecutar los fallos".

Esta doctrina, aunque su objeto es dar al Ejército una característica semejante al nacimiento del Estado, no precisa si el Ejército posee por propia naturaleza las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales, o las tiene por delegación que el Estado hace para servicio del mismo. Por tanto, para resolver la cuestión, hay que partir del nacimiento del mismo Ejército.

La Doctrina Constitucionalista del Ejército sustenta el criterio de que el Ejército es una Institución Constitucional; dicen los tratadistas que (9) "el Ejército aparece en el pacto social nacional. Cuando se corporiza una Nación como Estado independiente y se estructura orgánicamente el propio Estado, la carta fundamental denominada Constitución, en la que se crean los poderes e instituciones estatales, da vida jurídica al Ejército, de donde es claro, que es la Constitución la fuente y texto natural de institución del Ejército".

Esta doctrina llamada del constitucionalismo es apoyada también por los juristas Dozzi y Conturzi, que si bien difieren en la

forma de sus argumentos, es la Constitución la que les sirve de base para sostener sus afirmaciones. Dozzi en su ⁽¹⁰⁾ "Discurso Inaugural" del Tribunal de apelación de Brezia, afirmó el carácter constitucional del Ejército, alegando que es organismo creado, entre otros fines, para la guerra, y la guerra es siempre función de soberanía que absorbe toda la actividad del Estado y aún de la Patria misma. la que en la guerra llega a la manifestación de la "Nación en Armas", lo que por tanto se funde el propio Ejército". Completa su argumentación diciendo que, cuando se declara una situación de guerra. entonces el Ejército, imprescindiblemente, ejerce la totalidad del poder".

Conturzi, señala que el Ejército ⁽¹¹⁾ "es una necesidad de orden internacional", y dada la naturaleza de las relaciones de esta índole, en cuanto reflejan el concierto de unidades políticas nacionales, lo que en definitiva es cuestión afectante al orden político o constitucional". Por lo que claramente vemos a través de la argumentación que presenta, el Ejército es de naturaleza constitucional.

El General Rubén García, en sus crónicas militares publicadas en "El Universal", está de acuerdo en que el Ejército tiene su aparición en el pacto fundamental de la Nación, pero que en su parecer no acontece lo mismo en nuestro derecho mexicano, al decir que ⁽¹²⁾ "ni la Constitución de 1857 ni la de 1917 contienen la declaración o definición concreta que a su juicio apremia hacer". Esta afirmación en que se funda el General García, fué rebatida por el Coronel de Artillería y Licenciado, Hector Delgado Abeytia, en un artículo periodístico, en donde señala los textos constitucionales mexicanos relativos al Ejército, y expresa ⁽¹³⁾ "que los textos positivos y principalmente los de orden constitucional, no debn contener conceptos definidores de las instituciones, sino solamente declaraciones de sus finalidades y alcances para no obstaculizar la regulación pormenorizada de aquellas".

Hay también juristas que consideran al Ejército como un Organismo de Administración de Servicio Público; así, tenemos que el Coronel de Justicia Militar, Licenciado Rafael Vargas Machuca, en un trabajo monográfico sostiene este criterio, que consiste en investigar el contenido del Estado, ⁽⁴⁾ "a través de las teorías de los fines absolutos y relativos del mismo, así como de las atribuciones de éste, y por último la llamada del servicio público para concluir con la posición radical de León Duguit, que es servicio público toda actividad cuyo desenvolvimiento debe ser regulado y controlado por los gobernadores para realización y consecución de la interdepen-

dencia social y que, además, por naturaleza, ha de ser completamente asegurado por intervención de la fuerza gubernamental". El Lic. Vargas Machuca, partiendo de este concepto, sostiene que "El Ejército es una actividad cuyo cumplimiento regula, asegura y controla el Estado y que así mismo, la actividad del Ejército es indispensable para la realización y desenvolvimiento de la interdependencia social, que no sería factible de otra manera, pues al lado de la norma jurídica que autoriza al Estado para actuar, debe estar la fuerza que lo apoya". (15)

Nuestro profesor Ricardo Calderón Serrano dice: "que el Ejército tiene más elevada naturaleza que de un servicio público, derivada aquélla de la integración del Estado por medio del pacto social nacional, o sea que, como elemento constitucional del propio Estado e inherente a su soberanía, surge de la carta fundamental del mismo, en la cual queda investido de sus fines que son absolutamente intangibles al extremo que cuando se alteran o conculcan, se transforma el poder estatal hasta desplazársele por un militarismo despótico (dictadura militar), mediante la desorbitación de la prepotente fuerza de las armas o se abate ésta con el triunfo de la ciudadanía y se persigue y se sanciona el alzamiento como gravísimo crimen de rebelión militar". (16)

Por nuestra parte, sin desconocer el valor de la posición administrativa, por las valerosas argumentaciones que presentan sus expositores, me inclino por que la naturaleza jurídica del Ejército, medida prevista al establecerse y determinarse los elevados fines del pacto social de cada Nación o Estado, y en particular en nuestro caso, es en la Constitución Política donde expresamente encontramos los artículos que fijan la constitucionalidad y naturaleza jurídica del Ejército Mexicano, estos son los artículos: 5, 10, 13, 35, 55, 72, 82 y 129 consignados en nuestra Carta Magna.

Ahora, para determinar la naturaleza jurídica de las Defensas Rurales, bástenos decir que una vez determinada la naturaleza jurídica constitucional del Ejército, no tenemos más que reconocerles ese mismo carácter. Además los redactores del Código de Justicia Militar de 1933, teniendo en consideración la constitucionalidad del Ejército y la conveniencia de sujetar a un régimen de disciplina a todo elemento o fuerza armada o que en lo futuro se organizara, expusieron el siguiente texto:

"Artículo 34.—Para los efectos de este libro Segundo (se hace referencia al Código) se entenderá".

I.—Por Ejército, la fuerza pública de diversas milicias, armas y cuerpos que sirvan a la Nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro y para asegurar el orden constitucional y la paz interior”.

II.—Se comprenden también bajo esa denominación, todos los conjuntos de fuerzas organizadas o que se organicen por la Federación o por los Estados, así como la Guardia Nacional en caso de guerra extranjera o grave trastorno del orden público”.

Por lo tanto, queda reconocido que toda agrupación armada como milicias, conjuntos de fuerzas organizadas o que se organicen en el futuro ya sea por la Federación o por los Estados, para la defensa exterior, la integridad y para asegurar el orden de la paz interior, se considerarán dependientes del Ejército, por lo cual las Defensas Rurales en cuanto son fuerzas armadas anexas a qué tienen su mismo carácter.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO III

- 1.—Ricardo Calderón Serrano, opus cit. págs. 145-146.
- 2.—Item. opus cit. pág. 163.
- 3.—Andrés Molina Enriquez. La Revolución Agraria de México. Tomo V. pág. 120.
- 4.—Item. opus cit. pág. 142.
- 5.—Ricardo Calderón Serrano. opus cit. pág. 13.
- 6.—Item. opus cit. pág. 13.
- 7.—Item. opus cit. pág. 68.
- 8.—Item. opus cit. pág. 68.
- 9.—Item. opus cit. pág. 69.
- 10.—Item. opus cit. pág. 70.
- 11.—Item. opus cit. pág. 70.
- 12.—Item. opus cit. pág. 71.
- 13.—Item. opus cit. págs. 72-73.
- 14.—Item. opus cit. 14 pág. 73.
- 15.—Item opus cit. pág. 73.
- 16.—Item opus cit. pág. 74.
- 17.—Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 18.—Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales. S. G. M.
- 19.—Ley del Servicio Militar Nacional. Secretaría de la Defensa Nacional.
- 20.—Dirección de Guardia Regional, Reservas y Defensa Civil. Secretaría de la Defensa Nacional.
- 21.—Primer Reglamento de las Defensas Rurales. Secretaría de Guerra y Marina.

CAPITULO IV

MOTIVOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA CREACION DE LAS DEFENSAS RURALES, COMO FUERZAS MILITARES PROTECTORAS DE LOS DERECHOS AGRARIOS.—FUNCION SOCIAL, ECONOMICA Y MORAL QUE DESEMPEÑAN LAS DEFENSAS RURALES DENTRO DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS

MOTIVOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA CREACION DE LAS DEFENSAS RURALES.—Como hemos visto ya, iniciada la revolución por don Francisco I. Madero en 1910, el elemento campesino de diferentes partes de la República, encontró la oportunidad para manifestar el arraigado descontento que sentía en contra de los latifundistas y hacendados que los tenían sometidos a una oprobiosa esclavitud; con frecuencia se veía que en los límites de una hacienda, el propietario ejercía el dominio absoluto de un gran señor feudad, que manda, grita, pega, castiga, encarcela, viola mujeres, etc., etc., estas injusticias que recibía la gente del campo, motivaron, como es bien sabido, diversos levantamientos por el Norte, por el Centro y el Sur del País; diferentes bandos se sublevaron teniendo como bandera de lucha el lema: "Sufragio Efectivo, No Reección", pues pretendían derrocar al ogbierno del General Porfirio Díaz, quien por más de treinta años había venido detentando el poder.

Este movimiento revolucionario que culminó con el derrocamiento del General Díaz, que al principio era de carácter político, aunque en el fondo uno de los motivos preponderantes que lo originaron fué la cuestión agraria, por eso las masas campesinas se lanzaron a la lucha armada para exigir las reivindicaciones de sus derechos hasta entonces conculcados y en defensa de su liberación económica y social.

A continuación veremos lo que dice el artículo tercero del Plan de San Luis, de 5 de octubre de 1910; en el encontramos los motivos para sostener que tal movimiento revolucionario maderista, además de los fines políticos que lo originaron, también llevaba en sí el propósito de restituir a sus antiguos propietarios los terrenos de que habían sido despojados, al efecto expresamente, dice:

"Artículo 3º—Abusando de la Ley de terrenos baldíos, numerosos pequeños propietarios, en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos por acuerdo de la Secretaría de Fomento

o por los fallos de los Tribunales de la República, siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetos a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a quienes los adquirieron de un modo tan inmoral y tan arbitrario, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán una indemnización por los perjuicios sufridos. Sólo en caso de que esos terrenos hayan pasado a terceras personas antes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo”.

Sólo que, triunfante la revolución, el señor Madero no se preocupó más del problema agrario, que, como hemos dicho, fué el incentivo que lanzó a la masa campesina a las filas de la revolución; la consecuencia de esto fué que muchos revolucionarios descontentos por no haber visto realizadas las ideas por las cuales engrosaron el movimiento revolucionario, abandonaron a su caudillo, apareciendo en la historia revolucionaria, la pugna entre diferentes bandos, que habían luchado bajo la misma bandera de la revolución, que por medio de proclamas, planes y abrazando algunos principios, entre las que se encuentran los referentes al problema agrario, se disputan encarnizadamente el mando supremo del poder del país.

Entre los planes revolucionarios eminentemente agrarios, tenemos el malogrado Plan de Texcoco, de 23 de agosto de 1911; no será por demás apuntar la influencia que despertó dicho Plan, por considerarlo como el antecedente del Plan de Ayala, debido a las tendencias agrarias que contenía en algunas de sus disposiciones; su rápida propagación por todas partes del país, inspiró levantamientos armados en defensa de las disposiciones que contenía, las que al fin quedaron sin efecto por la oportuna aprehensión de su autor el señor Licenciado Andrés Molina Enríquez.

Anotaremos algunos de los Decretos más importantes de dicho Plan:

“I.—Decreto sobre Fraccionamiento de Grandes Propiedades”.

“II.—Decreto sobre Rancherías, Tribus y Pueblos”.

“III.—Decreto sobre suspensión de Jefes Políticos”.

Este Plan de Texcoco, si no se llevó a cabo por los acontecimientos narrados, si sirvió para dar a la Revolución, la conciencia del carácter social que perseguiría en lo sucesivo; pues bien, tres

meses después, apareció en el Sur el Plan de Ayala, de 28 de noviembre de 1911, sostenido por el General Emiliano Zapata, considerado como el genuino defensor de los derechos agrarios, defendiéndolos con las armas en la mano en su propia tierra natal, el Estado de Morelos. El Plan de Ayala, bajo el lema de "Tierra y Libertad", vino a definir de una manera precisa los sentimientos y anhelos de los campesinos, en los artículos 6 y 7 contiene los procedimientos a seguir para resolver el problema agrario, mismos que, con posterioridad, reconoció legalmente la Ley de 6 de enero de 1915; por su importancia los transcribimos a continuación:

"6.—Como parte adicional del Plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados científicos o caciques, a la sombra de la tiranía y de la justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes, de las cuales han sido despojados por la mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance con las ARMAS EN LA MANO la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellas, lo deducirán, ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución".

"7.—En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son más dueño que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria, sin poder mejorar en nada su condición social, ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura, por estar monopolizados en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esta causa, se expropiarán previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los campesinos".

Precisado ya el descontento general que había cundido por todas partes del país, y teniendo base en que apoyarse, pues los reglamentos en materia agraria, que al principio se manifestaban de una manera imprecisa, pasaban a ser una exigencia social concreta y definida, apoyada por fuerzas armadas para exigir su inmediata realización.

En estas condiciones se encontraba la situación política y social, al sobrevenir la asonada de febrero de 1913, en que fué derrocado el señor Madero, por el traidor y usurpador General Victoriano Huer-

ta, durante la Decena Trágica donde perdió la vida el propio señor Presidente; este hecho vino a provocar una reacción más fuerte entre los revolucionarios contra el gobierno usurpador. El General Zapata y los hombres que le seguían, no se detuvieron ante esas circunstancias y es aquí donde vemos la recia actitud del caudillo suriano, en defensa de sus principios expuestos en el Plan de Ayala.

El gobierno del traidor Huerta a toda costa quería acabar con los revolucionarios del Estado de Morelos, donde Zapata, sin meditar en las circunstancias adversas del momento, sin pesar sus fuerzas con las del enemigo, ni tener en cuenta la avalancha de intereses reaccionarios no vencidos todavía en aquella zona, se enfrentó a las numerosas y pertrechadas fuerzas que por órdenes expresas de Huerta, salían a combatir con los revolucionarios zapatistas.

Pero ante el rotundo fracaso de no poder acabar con el zapatismo, el General Huerta, (1) "citó a una junta de hacendados que se llevó a cabo el día 1º de julio de 1913 en la ciudad de México, dándole el pomposo nombre de Congreso de Agricultura, en el cual, Huerta se comprometía a proporcionar armas y parque para que los latifundistas batieran a los revolucionarios; en dicho congreso se discutió la formación de ligas de propietarios en cada uno de los Estados y el reglamento a que debía de sujetarse la acción que se iba a emprender con los elementos que proporcionara el propio Huerta".

Por una parte, la alarma en que es encontraban los hacendados, el objeto del Congreso y las ideas que allí se estaban exponiendo, tuvieron inmediata repercusión fueras de la Capital; así, el "Licenciado Francisco León de la Barra, gobernador del Estado de México, informó el día dos del mismo mes a la Legislatura Local, que habían empezado los trabajos para armar a los terratenientes a fin de que protegieran sus propiedades en contra las hordas rebeldes". (2)

"El día 4 en Puebla, hubo una junta de hacendados con el jefe de las armas y el jefe político de Atlixco, habiéndose resuelto que se formara un cuerpo de infantería y otro de caballería, con la misión, el primero, de proteger las fincas y de perseguir a los rebeldes los segundos". (3)

"El día 29, los hacendados morelenses se reunieron en la Secretaría de Gobernación, pues se había aceptado su iniciativa de

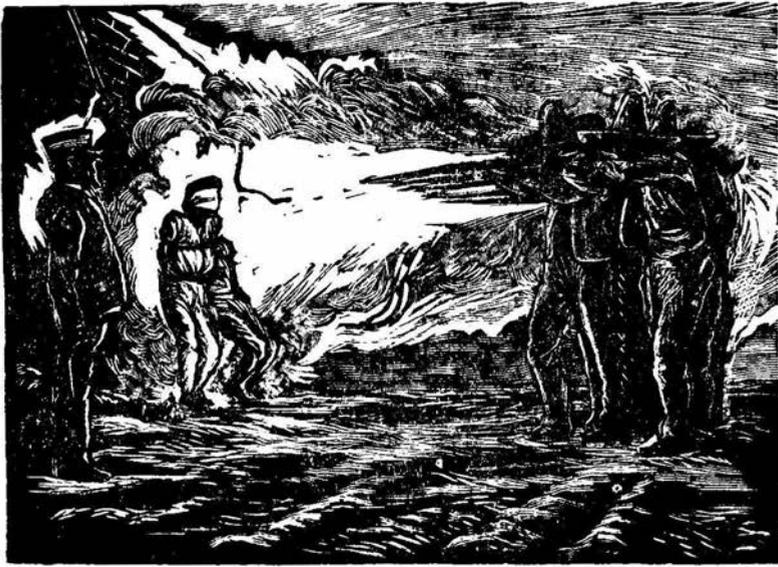
formar cuerpos con los peones, para lo cual sólo se esperaba el resultado de la campaña de Juvencio Robles, quien aseguró que únicamente faltaba arrasar Cuautla que consideraba como la fortaleza máxima del general Zapatista". (4)

Contra todas estas determinaciones de los señores "amos" y del decidido apoyo que el General Huerta les prestaba, los "Bandereros" como les llamaban, continuaban sus actividades con mayor entusiasmo, y por esos mismos días las fuerzas zapatistas entraron hasta el Desierto de los Leones, Cuajimalpa, Santa Fé y Milpa Alta a unos cuantos pasos de la Capital de la República.

Al triunfo del movimiento constitucionalista que abanderó don Venustiano Carranza, los anhelos de justicia social que abrigaba la clase campesina de México, a través de los diversos planes revolucionarios, especialmente los de Texcoco y de Ayala, encontrando realización plena y expresión legal en la Ley de 6 de enero de 1915, que elaborada por el Licenciado Luis Cabrera, fué expedida por el Gobierno de don Venustiano Carranza en el Puerto de Veracruz. Dicha Ley sienta las bases fundamentales de la Reforma Agraria.

El Congreso Constituyente de Querétaro de 1917 dando al traste con los viejos moldes de las Constituciones Rígidas, eleva a Ley Constitucional la Ley anterior y asienta en el Artículo 27 Constitucional, los principios rectores en torno a los cuales se ha desenvuelto nuestra legislación agraria posterior.

La reacción no cedía a las nuevas ideas reivindicatorias, máxime que en las disposiciones agrarias algunas veces eran afectadas propiedades de quienes se hallaban en el poder; ello traía como consecuencia la más rotunda oposición; en estas condiciones y mediante la Ley de Amparo, muchos campesinos fueron despojados del pedazo de tierra de que se le había dotado; así fué, como también, muchos de ellos fueron asesinados por las guardias blancas que auspiciaban y mantenían los antiguos hacendados, principalmente en los estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán, donde se había creado un odio terrible en contra de los campesinos agraristas persiguiéndolos a muerte; en las ciudades se organizaban pistoleros con la consigna de matar a campesinos, a quienes cazaban a la vuelta de una esquina, en los caminos, en sus trabajos y hasta en sus propios hogares, "Llamando mucho la atención la tolerancia por parte de las autoridades, que si bien sabían quienes eran los matones y quienes los protegían, sin embargo, al ser denunciadas



En esta forma se ahogaban las ansias de liberación de los trabajadores del campo durante las tiranías sostenidas por los hacendados.

algunas quejas ante dichas autoridades sobre el particular, la contestación era: "Ya tomamos nota". y allí "quedaba todo". (5)

Por todas estas intrigas, odios, despojos y matanzas que cometían los antiguos terratenientes en contra de los sufridos campesinos en diferentes partes de la República, y ante la imposibilidad del Gobierno, de poder mantener fuerzas del activo para llevar la protección y la segeuridad hasta las provincias más apartadas, donde, como es natural, se encuentra la gente que trabaja la tierra, fué necesaria la creación y organización de Defensas Sociales como se les llamó al principio, a las formadas con elementos de los mismos campesinos, con objeto de proteger y defender con las armas en la mano, los derechos agrarios que a su favor había reconocido y otorgado ya la Revolución.

FUNCION SOCIAL.—Para determinar la significativa función social que vienen desarrollando las Defensas Rurales dentro de las comunidades agrarias, bástenos recordar la Exposición de Motivos que sirvió de base para su creación, expuesta en nuestro capítulo tercero; pero además, una vez reconocidos a las clases campesinas sus derechos agrarios expresados de una manera precisa en la Ley de 6 de enero de 1915, que como acertadamente nos dice nuestro profesor Angel Alanís Fuentes, "es el alma máter la Reforma Agraria de la Revolución". (6) Por medio de esta Ley, al ser elevada a la categoría de Ley Constitucional, tomó más fuerza y vigor la legislación agraria mexicana, distribuyéndose la tierra por medio de dotaciones y restituciones a los pueblos que las necesitasen.

Establecida la seguridad dentro de la población rural que se encuentra distribuída en el vasto territorio nacional, y pasada aquella época insegura, agresiva y carente de toda tranquilidad entre las masas campesinas, que al principio se encontraban desorganizadas, poco a poco se fueron agrupando, formando Ligas de Comunidades Agrarias en toda la República, con las cuales se crearon las Federaciones de Ligas de Comunidades Agrarias en los estados; con estas se formó la Confederación Campesina Mexicana, cuya Central radica en la Capital de la República, con un número de tres millones aproximadamente de campesinos; después, la Confederación Campesina Mexicana se transformó en la Confederación Nacional Campesina, denominación que conserva actualmente, cuya función primordial es velar por el mejoramiento social, económico y moral del campesinado mexicano.

Con la organización de gran número de Defensas Rurales formadas por elementos de los mismos campesinos para proteger y dar

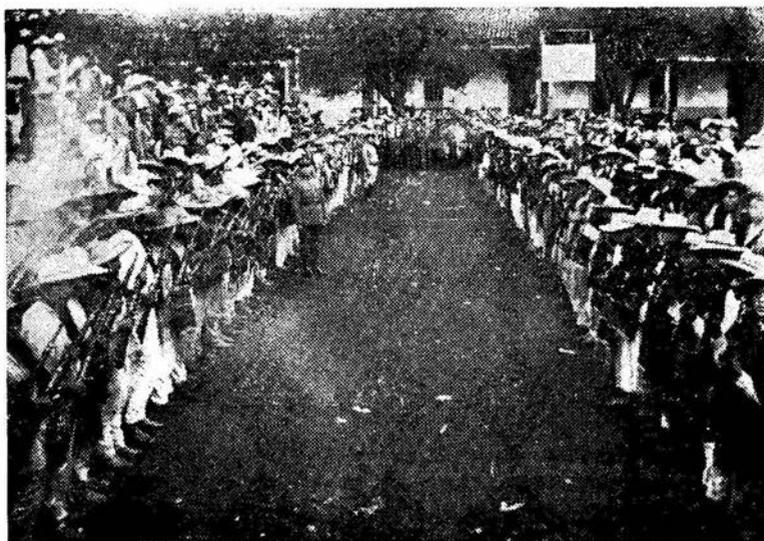
toda clase de garantías a los agraristas, quienes antes se habían visto precisados a abandonar sus parcelas por falta de seguridad tanto en sus personas como en sus familias, volvieron a sus ejidos a cultivar la tierra que les había sido dotada.

Reconocida es, pues, la benéfica labor social que vienen desarrollando dichas organizaciones armadas que sustituyendo y colaborando con el Ejército Nacional, mantienen la paz y la tranquilidad hasta los hogares más humildes y apartados de la gente que trabaja y vive en los campos.

FUNCION ECONOMICA.—Es en este aspecto donde más se reconoce la importancia de las Defensas Rurales, por la alta misión desarrollada en protección de la agricultura, principalmente la producción de maíz, considerado como artículo de primera necesidad por constituir la alimentación básica de la mayoría del pueblo mexicano. Fueron los campesinos los que contribuyeron con su vida y su sangre en las diferentes luchas revolucionarias en beneficio de la Patria y del pueblo en general; son ellos la clase más sufrida y callada de los trabajadores de su categoría, pues siempre se les ve trabajar a la intemperie bajo los ardientes rayos del sol, bajo la lluvia, en los desiertos, como en las selvas, donde quiera los encontramos cumpliendo con su deber, llevando sobre sus espaldas la enorme responsabilidad de hacer producir la tierra para el sostenimiento de las demás clases sociales.

Siendo indispensable para que el esfuerzo de la clase trabajadora del campo obtengan el mayor rendimiento en la producción de la agricultura, se requiere la debida coordinación y organización de los factores que intervienen en ella como son: la tierra, el trabajo, el capital, y agregaremos a éstos otro más, la seguridad, que considero también de gran importancia, entendiéndose como tal el orden, la paz y la tranquilidad que debe reinar dentro de las comunidades agrarias, por estar directamente en sus manos la producción agrícola nacional, pues, sin esta seguridad que debe existir en los campos, los rendimientos de la producción serán siempre inferiores a los requeridos, máxime que entramos a una etapa en que se considera que el problema agrario, no consiste únicamente en el repartimiento de latifundios, sino en la obtención de una producción que venga a elevar el nivel de vida de las clases desheredadas y a satisfacer las necesidades industriales de las demás clases laborantes.

FUNCION MORAL.—La función moral de las Defensas Rurales se manifiesta a través de los lazos de solidaridad, de las relaciones



La revolución mexicana iniciada en 1910, arma a la clase campesina de México e iniciada la Gran Reforma Agraria.

de comprensión, respeto y ayuda entre los miembros de una misma Defensa y entre las Defensas Rurales de todo el país, pues la concurrencia de los mismos intereses, derechos y finalidades de dichas organizaciones influyen en el ánimo de su protección y defensa.

En la actualidad el panorama que se observa en los campos debido a la acertada aplicación del programa de gobierno, trazado sobre bases de igualdad, respeto y comprensión, la producción agrícola ha ido en aumento; el intenso esfuerzo de los campesinos, los sistemas crediticios puestos a su disposición por las diferentes instituciones, los instrumentos de la técnica moderna empleados en el desarrollo de la agricultura; la campaña contra el analfabetismo dentro de la clase campesina, y por lo que respecta a la Educación Agrícola Superior, han salido de sus planteles gran número de técnicos capaces para desarrollar una labor eficiente entre los ejidos y comunidades agrarias; y contando con las garantías necesarias, tanto en sus personas, familias y posesión de sus parcelas, bien podremos decir que las diferentes luchas armadas en que militaron nuestros campesinos, no fueron en vano; traspasada la época de odios, rencores y oposiciones de los antiguos terratenientes y latifundistas en contra de los campesinos, los lineamientos en materia agraria han empezado a enderezarse dentro de una etapa constructiva, etapa que pudieramos llamar económica, donde la producción agrícola tiende a cubrir las necesidades no sólo de los que traban la tierra, sino en provecho de todas las clases sociales.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO IV

- 1.—General Gildardo Magaña. Emiliano Zapata y el Agrarismo en México. Tomo III. pág. 223.
- 2.—Item. opus cit. pág. 224.
- 3.—Item. opus cit. pág. 224.
- 4.—Item. opus cit. pág. 225.
- 5.—Zeferino Narváez López. Los Campesinos de México en sus dos Epocas. pág. 120.
- 6.—Lic. Angel Alanís Fuentes. Apuntes de su Cátedra de Derecho Agrario.

CAPITULO V

CARACTER MILITAR DE LAS DEFENSAS RURALES.—HECHOS DELICTUOSOS COMETIDOS POR ALGUNOS ELEMENTOS DE ESTOS GRUPOS ARMADOS.—CAUSAS QUE LOS ORIGINAN.—MEDIDAS PARA DAR PRESTIGIO A DICHAS CORPORACIONES

CARACTER MILITAR DE LAS DEFENSAS RURALES.—

Debido a los elevados cometidos al Ejército y Armada Nacional, dentro de la estructuración orgánica de la Nación, para asegurar la defensa exterior de la Patria y de las Instituciones que nos rigen, necesita, además de las fuerzas del activo con que cuenta, servirse de otras organizaciones que en auxilio y colaboración con los altos fines de la Institución, y principalmente para llevar a cabo el libre desarrollo de la agricultura considerada como fuente de nuestra riqueza nacional, mantenga la paz y la tranquilidad hasta las más apartadas regiones de nuestro territorio, para lo cual ya hemos dicho, se impuso la necesidad de crear y organizar al elemento campesino, formando grandes conjuntos de fuerzas armadas denominadas Defensas Rurales, distribuidas en todo el país.

Estos conjuntos armados, cuya finalidad es la protección de los derechos agrarios del campesinado mexicano, ha suscitado no pocas discusiones tendientes a determinar el carácter militar o nó, de dichas organizaciones.

En efecto, aunque estas unidades armadas tienen un carácter militar menos destacado que los elementos que constituyen el propio Ejército Nacional, por las características que hemos visto ya al tratar de la clasificación fundamental de sus componentes individuales y el servicio que prestan dentro de la Institución unos y otros, no por eso deja de reconocérseles el carácter militar que veremos enseguida.

El carácter militar de dichas Defensas rurales ha quedado reconocido no sólo por la jurisprudencia sentada por los Tribunales del Fuero Común y los Tribunales Militares, sino es en la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales y en su propio Primer Reglamento de las Defensas Rurales, donde se hace patente el aspecto militar que ostentan.

Así, en la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales, en su artículo octavo expresamente se dice:

“Artículo 8.—Militares auxiliares son aquellos que prestan sus servicios transitoriamente en cualquiera de los cuerpos y dependencias del Ejército. Mientras estén en servicio quedarán sujetos al fuero de guerra”.

Como vemos del contenido de este texto, las Defensas Rurales, cuyo cometido es auxiliar al Ejército en su función de mantener y asegurar la paz interior del país, se reconocerán como organismos sujetos al fuero militar, siempre que se encuentren en el desempeño de su cometido.

En el Primer Reglamento de Las Defensas Rurales, en su artículo 1º, también les señala cometido dentro de uno de los fundamentales del Ejército, a saber: “la cooperación a la conservación del orden interior del país”.

“Artículo 2º—Las Defensas Rurales constituirán el pie veterano de las Reservas a que se refiere la Ley Orgánica del Ejército y Armada Nacionales”.

Ahora veremos algunas sentencias expuestas por el Licenciado Ricardo Calderón Serrano, en su obra “El Ejército y Sus Tribunales”, que es donde queda recogida la doctrina jurisprudencial que les da el carácter militar a dichas Defensas.

“En la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia, publicada en el Tomo LVII — 1939. Boletín Jurídico Militar, Tomo IV. Pág. 457, declaró: “que aunque los miembros de las Defensas Rurales tienen carácter militar, es indispensable, para decidir la competencia de proceso contra los mismos, que esté demostrado que los hechos los cometieron en momentos de estar en servicio o con motivos de actos del mismo o en las demás circunstancias determinadas en el artículo 57 del Código de Justicia Militar, que fija la competencia de los Tribunales de Guerra”. (1)

“La Sentencia del mismo Tribunal, de 12 de agosto de 1940, señala: “que cuando los reservistas sólo formen un grupo de individuos armados sin ningún objeto militar y sin que pueda reputarseles fuerza organizada que se traslada de una plaza a otra mediante órdenes militares, no tiene carácter militar, y las violaciones cometidas por los acusados contra paisanos, no son del conocimiento de los Tribunales del Ejército, sino que corresponde conocer del proceso al fuero común”. (2)

“El Supremo Tribunal Militar, en sentencia de 12 de agosto de 1939, de la que fué Ponente el culto Magistrado, General y Licencia-

do Octavio Véjar Vázquez, dijo: "La marcha de un Pelotón de Reservistas a las órdenes de un Comandante y portando armas, tienen las características de marcha de una fuerza militar, previstas en el Cap. XVII del Reglamento de Comandancia De Guarnición y Servicio de Plaza, por lo cual corresponde a los Tribunales Militares decidir si han sido o no delictivos los hechos que haya cometido el Pelotón". (3)

"La Sentencia del Propio Tribunal Militar de 23 de septiembre de 1940, de la que fué Ponente el Magistrado, General y Lic. Roberto T. Bonilla, pronunció: Los reservistas, como miembros de la Defensa Rural y en actos de servicio o con ocasión de ellos, son militares". (4)

"Por último, la Sentencia del mismo Tribunal Supremo, de 27 de julio de 1942, cuyo ponente desconocemos, expresó: "Los Cuerpos Rurales tienen una organización definida en planilla orgánica y los escuadrones y compañías, están dotados de comandos y reservistas, por lo que tienen jerarquía y caracteres militares". (5)

Determinado el carácter militar de las Defensas Rurales de acuerdo con la Ley Orgánica del Ejército y la Armada Nacionales y las sentencias que acabamos de exponer, (6) "la cuestión tiene un interés técnico y práctico extraordinario y ella trasciende de inmediato a la restricción y respeto íntegro del fuero, lo que está tan estrechamente ligado al mantenimiento de la disciplina en las Defensas Rurales, como en todas las Corporaciones del Ejército". Además, por la estructuración orgánica que presentan es en tal forma de carácter militar, que sólo se distinguen del activo propiamente del Ejército, por el apartamiento de la materialidad permanente de sus contingentes sobre las armas, y cuya finalidad principal hemos dicho, es la protección directa de la seguridad de los agricultores, por tanto, cada miembro que forma parte de estos organismos armados, queda sometido a la disciplina militar y cualquiera intervención indebida cometida por alguno de sus elementos, redundará en desprestigio no sólo de la organización a que pertenezca, sino de la Propia Institución Armada.

Reconocido el carácter militar de las Defensas Rurales, en función de auxiliar y colaboradora con el Ejército Nacional, en las elevadas funciones que hemos visto, principalmente para impulsar el desarrollo de la agricultura; también es de reconocerse la gran importancia que desempeñan en los servicios de policía rural y urbana para la batida y persecución del abigeato, otra de las plagas que se ha venido extendiendo en diferentes partes del país, sembrando la consiguiente alarma entre la gente del campo, quienes con frecuencia

se ven privados del producto de su trabajo, presentándose en el abigeo casos tan raros en su ejecución, como los que con frecuencia se cometen entre los límites de los Estados de Oaxaca y Guerrero y al sur del Estado de México, donde los abigeos matan las reses nada más para quitarles el cuero, dejando abandonada en los campos la carne y demás osamenta de los animales sacrificados.

Debido a la valiosa colaboración prestada por estos organismos armados, se deja al Ejército en posibilidad para dedicarse preferentemente a la preparación militar, así lo expresa el Reglamento de Guardia Regional, Reservas y Defensa Civil, en el artículo tercero reglamentario que a la letra dice:

“Artículo 3º—Su organización obedece a la necesidad de deliberar a la mayor parte del Ejército, de los servicios de policía rural y urbana que ha venido desempeñando; dejando en aptitud para dedicarse a su instrucción y entrenamiento”.

HECHOS DELICTUOSOS COMETIDOS POR ALGUNOS DE ESTOS GRUPOS ARMADOS.—Después de haber expuesto la finalidad que se tuvo para la creación y organización de las Defensas rurales y la benéfica labor de seguridad que han reportado dentro de los ejidos y comunidades agrarias; ahora vamos a exponer la conducta de algunos de estos elementos que desgraciadamente no han sabido cumplir con la misión a ellos encomendada, pues, amparados por las armas que portan, cometen desórdenes, abusos y hasta asesinatos dentro de sus comarcas manteniendo el terror y pánico entre la honrada gente campesina.

Citaremos un caso concreto para acreditar nuestro dicho, que por demás no tiene otro objeto que llamar la atención a las Altas Autoridades correspondientes, señalando otra de las causas que también vienen a entorpecer el ritmo acelerado de la producción agrícola, y la necesidad de dictar las medidas necesarias para evitar estos actos que traen como consecuencia la zozobra y desconfianza entre los campesinos.

Expondremos el asalto a mano armada que se llevó a cabo el día 24 de enero del presente año, a 39 kilómetros de distancia de la Capital de la República, donde el Jefe de la defensa Rural, Felipe Fuentes Rodríguez y el comisario ejidal, Santiago Medina, del pueblo de Topilejo, perteneciente al Distrito Federal, dirigiendo a los soldados y al pueblo en masa les cayeron a los vecinos de Parrés del mismo Distrito, destruyendo y quemándoles sus casas y cosechas, matando al campesino Antonio González e hiriendo a varios de sus moradores. La Secretaría de la Defensa Nacional, expidió el día 26 del mismo

mes, la siguiente información relacionada con los sucesos de Parrés: “Informes Oficiales de la Comandancia de la 1ª Zona Militar, hacen saber, sobre los acontecimientos entre los ejidatarios de Topilejo y Parrés, lo siguiente: que el día 24 del actual, y aproximadamente a las 17 horas, fuerzas del 24 Batallón, al mando de su comandante, Coronel Juan F. Vega García, hicieron acto de presencia en el poblado de Parrés en el cual un grupo numeroso de hombres y mujeres arrasaban las parcelas e incendiaban las casas del mismo pueblo, huyendo a la presencia de las tropas, los hombres de dicho grupo, a los montes cercanos y las mujeres a Topilejo”.

“Durante el asalto sufrido por los vecinos de Parrés, resultó muerto Antonio González y más individuos heridos, del grupo asaltante fueron aprehendidos y consignados a la Procuraduría del Distrito, Rafael Amezcua Linares, Benigno Castillo García y Jesús Lauraquío Contreras, quienes fueron sorprendidos cuando incendiaban las parcelas”.

Estos lamentables hechos que en ocasiones se cometen por algunos elementos de las Defensas Rurales, en los pueblos y rancherías, poniendo en peligro la vida e intereses de los campesinos, son una de las consecuencias también en perjuicio de la producción agrícola; la falta de garantías entre las comunidades agrarias provoca el desplazamiento de la gente del campo hacia las ciudades en busca de protección, o bien emigran a los Estados Unidos en calidad de braceros dejando por consiguiente abandonadas sus parcelas ejidales. Por tanto, es necesario crear dentro de las masas campesinas una atmósfera de confianza y tranquilidad, a fin de evitar la constante agitación producida por algunos de dichos grupos armados, que vienen a repercutir desfavorablemente en la agricultura, donde tanta ingerencia tiene el campesino mexicano, que como bien dice el Licenciado Mario Alcocer; “es la población, o ser colectivo, que minuestra el trabajo necesario para la explotación del medio físico y que vive del producto de ese mismo trabajo”. (7) Pero para que el ejidatario como elemento humano pueda desarrollar su trabajo, sin obstáculos, necesita toda clase de garantías para poder mantener su estabilidad en el campo, donde pueda vivir con su familia tranquilamente y sin zozobras; es tiempo ya de que la legislación agraria mexicana responda justamente a las necesidades de las clases campesinas. El Licenciado Lucio Mendieta y Nuñez, nos dice en su obra titulada. “Las Poblaciones Indígenas de América Ante el Derecho Actual”: “El Derecho, como producto inmediato y constante de la vida social, es un factor de organización, de disciplina y de progreso, pero cuando resulta de una imposición, cuando no refleja

el estado actual del pueblo, estorba su desarrollo, lesiona sus fuentes de vida y causa desequilibrios sociales de enorme trascendencia". (8)

CAUSAS QUE LOS ORIGINAN.—Hemos hablado de las consecuencias que producen los hechos bochornosos cometidos por elementos de las Defensas Rurales, ahora vamos a explicar las causas que los motivan, veamos pues, cuales son.

En primer lugar, haremos una breve crítica al procedimiento que se ha venido siguiendo en materia agraria, respecto a los requisitos que deben llenar los núcleos de población para poder adquirir tierras por dotación. El Código Agrario de 1934, en su artículo 34, dice: "que serán afectables aquellas fincas cuyos linderos sean tocados por un radio de siete kilómetros, a partir del lugar habitado más importante del núcleo de población solicitante"; pero se presenta con frecuencia el caso en que hay fincas cuyos linderos son tocados a la vez por varios pueblos, todos con capacidad legal para adquirir tierras por dotación. ¿Qué deben hacer las autoridades con este problema? ¿De que modo se da cumplimiento con la frac. X del artículo 27 Constitucional cuando declara; que todos aquellos núcleos de población que carezcan de ejido serán dotados de tierras y aguas en cantidad suficiente; sin que en ningún caso deje de concedérseles la extensión necesitada. ¿A qué poblado se le dará la preferencia?, ni el Código citado ni los demás subsecuentes, nos dan la solución al respecto. Esta situación de concurrencia de derechos ejidales sobre uno o los mismos terrenos afectables, ha venido provocando hondas divisiones y enconados rencores entre los pueblos peticionarios, disputándose los derechos de posesión de las mejores tierras, a tal grado que aún hay conflictos que datan desde hace más de 25 años y no se han podido resolverse, como ejemplo, citaremos los ejidos de: Parota de Arroyo Seco, Palapa y Ojo de Agua, pertenecientes al Municipio de Arcelia del Estado de Guerrero; dichos ejidos tienen conflictos de límites desde el año de 1928, y no han podido ser deslindados de manera satisfactoria, siendo ésta la causa de que con frecuencia se cometan asaltos e invasiones por los individuos armados de unos y otros ejidos, por consiguiente, la vida de estos poblados es de constante zozobra, sin que sus moradores puedan dedicarse libremente a cultivar la tierra.

En segundo lugar, el lamentable porcentaje de analfabetas que aún existe en la población mexicana, principalmente entre la gente campesina, siendo también la notoria ignorancia en que viven, otra de las causas que influye en ellos para aumentar los desmanes entre dichos elementos armados de las defensas rurales, no obstante, la

campana educacional emprendida por los Gobiernos anteriores, y principalmente la realizada durante el Gobierno del Presidente General Don Manuel Avila Camacho, que con objeto de extender la campana de analfabetización en todo el país en beneficio de los campesinos, expidió la Ley de Emergencia de 21 de agosto de 1944, en dicha Ley de Emergencia, en uno de sus considerandos dice: "La preparación intelectual y moral debe descansar sobre las bases de una educación democrática digna de dar a todos oportunidades iguales de redención económica merced a un trabajo lícito y productivo. Tal educación no logrará estructurarse adecuadamente mientras continúen en el alfabetismo los varios millones de mexicanos que la evolución de la República no ha conseguido aún despertar de la esclavitud dolorosa de la ignorancia". (9)

La falta del conocimiento de la disciplina militar de sus componentes, motiva también, aumentar el número de actos delictuosos, pues es natural, por el mismo cometido que desempeñan los campesinos de labrar directamente la tierra, no es posible apartarlos de sus trabajos y someterlos a una constante disciplina e instrucción militar, como la que se pueda exigir a los elementos activos propiamente del Ejército.

Otra de las causas es la falta de deslinde de los miles de ejidos que aún existen por deslindar todavía en el país, pues esta situación en que se encuentra la mayoría de ejidos, que tal vez haya pasado inadvertida por las autoridades, se traduce en el malestar social de los campesinos. Pero no debemos olvidar que: Producción abundante y paz social, son dos realidades que se condicionan sin admitir disociación; la extinción de cualquiera de ellas rápidamente repercute en la muerte de la otra. Y que la riqueza sólo la alcanzan los pueblos que con sus leyes son capaces de establecer una paz orgánica que a todas las clases sociales permita llevar una vida con decoro y sin sobresaltos; la agitación y la inseguridad constituyen el mejor veneno para extinguir el ímpetu y el anhelo de producción.

Por eso los propósitos del Gobierno actual, al impulsar la recuperación económica nacional, una de su mayor preocupación es mantener la seguridad y la tranquilidad entre las masas campesinas; así lo expresó el Licenciado Mario Sousa, Jefe del Departamento Agrario, en las declaraciones de 6 de octubre del presente año que dicen:

"De acuerdo con las instrucciones del señor Presidente de la República, el Departamento Agrario ha ajustado sus actos en ma-

teria de dotaciones, con estricto apego a la Ley, respetando la pequeña propiedad y teniendo en cuenta el artículo 27 Constitucional...".

"Por lo que se refiere a las llamadas "invaciones", en realidad y en la mayoría de los casos, no se trata de actos de ejidatarios en forma consistente y deliberada, sino de situaciones litigiosas debido a la "falta de deslinde de ejidos y pequeñas propiedades", motivadas por posesiones virtuales en años anteriores".

"Precisamente para liquidar esta situación de conflicto, el Departamento Agrario ha intensificado al máximo de su capacidad los deslindes, tanto en terrenos ejidales como comunales, habiéndose alcanzado durante el presente año la mayor extensión deslindada..."

"En el año de 1949 se deslindaron 1.500,000 hectareas de terrenos comunales y ejidales".

"Durante el presente año de 1950 se han deslindado 1.910,000 de las mismas tierras comunales y ejidales".

Por medio de estos datos estadísticos, es como fácilmente se ve el interés que ha puesto el Gobierno Federal, respecto a la urgente necesidad que se tiene de deslinde de ejidos en toda la República, como base para mantener la armoniosa y tranquila convivencia dentro de los núcleos de la población rural, con lo cual se podrá dar mejor impulso a la producción agrícola del país.

MEDIDAS PARA DAR PRESTIGIO A DICHAS CORPORACIONES.—Todos los problemas relacionados con la materia agraria, afectan a la economía nacional; en tal virtud, si México es considerado como un país netamente agricultor, tomándose para ello en cuenta que la mayoría de la población tiene como ocupación habitual la explotación de la tierra y vive de sus productos, justo será meditar profundamente para poder encontrar la forma que venga a resolver favorablemente las necesidades sociales y económicas de la gente que trabaja en los campos; pues la inseguridad dentro de los campesinos provoca, como hemos dicho ya, la desconfianza, la vacilación y el desarraigo a la tierra.

Por todos estos inconvenientes de inseguridad que prevalece en los campos, motivados en algunos de los casos por los desórde-

nes cometidos por algunos elementos de las Defensas Rurales, trae como consecuencia el malestar e incertidumbre entre los agricultores del país; en estas condiciones, todo intento que se haga en bien de las clases campesinas será en gran parte negativo.

Considero, pues necesario, que las Autoridades Superiores, rindan una mirada sobre este importante aspecto, con objeto de que se dicten las medidas necesarias a fin de que los agricultores no se vean perturbados en sus labores, implantando una verdadera paz social entre los campesinos.

Las medidas que en mi concepto creo deban emprenderse para que las Defensas Rurales, respondan eficazmente a la confianza y al respeto que se merecen de parte de la sociedad, citaremos las siguientes:

I.—Fomentar la educación directa dentro de los elementos que forman las Defensas Rurales.

II.—Llevar a su conciencia el alto concepto del deber militar, considerados como miembros auxiliares del Ejército y Armada Nacionales.

III.—Activar el deslinde de los ejidos, como base indispensable para cimentar una verdadera paz rural.

IV.—Orientar a las Defensas Rurales sobre la misión que desempeñan en bien de la producción agrícola nacional.

Respecto a la acción educativa que debe establecerse dentro de dichos organismos armados, es de gran importancia, porque desgraciadamente es todavía en la clase campesina donde se encuentra el mayor porcentaje de analfabetas, y mientras estas corporaciones armadas de entre ellos, no tengan el discernimiento suficiente para interpretar aunque sea someramente las disposiciones marciales, seguirán siendo víctimas irresponsables de sus propios actos.

Una vez que estas Defensas Rurales tengan ya unos elementales conocimientos, estarán mejor capacitados para cumplir debidamente la función como miembros auxiliares del Ejército y Armada Nacionales, y estarán más sujetos a los deberes y obligaciones que la disciplina militar impone, pues todo miembro perteneciente al Ejército debe observar buen comportamiento, para que el pueblo



Ejemplar del campesino mexicano armado que está dispuesto a dar su vida en defensa de sus derechos agrarios.

deposite toda su confianza en él y lo considere como la vanguardia de defensa de sus derechos.

La importancia que debe darse por parte de las Autoridades Agrarias, a activar el deslinde de ejidos, traerá benéficos resultados, por que en esa forma cesarán los conflictos e invaciones de pueblos contra pueblos, y con ello, se fomentará el mejor desarrollo de la producción agrícola y el progreso del desenvolvimiento económico-social del país.

El mejor camino para cimentar la verdadera paz social en el agro mexicano, que garantice la seguridad y la tranquilidad de los hombres que trabajan y viven en el campo, es infundir entre los elementos que forman las Defensas Rurales, la importante misión que han venido desempeñando ante los problemas económicos del país; pues la abundante producción agrícola es el factor básico en que descansa nuestra economía nacional, por esto es indispensable inculcar en la conciencia del campesino mexicano, la responsabilidad que tiene en sus manos de formar un país fuerte y vigoroso, cubriendo con ello una etapa brillante del progreso histórico de la Revolución Mexicana.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS DEL CAPITULO V.

- 1.—Ricardo Calderón Serrano. El Ejército y sus Tribunales. Tomo I, pág. 194.
- 2.—Item. opus cit. pág. 194.
- 3.—Item. opus cit. pág. 194.
- 4.—Item opus cit. pág. 195.
- 5.—Item. opus cit. pág. 195.
- 6.—Item. opus cit. pág 195.
- 7.—Mariano Alcocer. Introducción a la Economía Social. Primera Edición, pág. 56.
- 8.—Crispín Villanueva Rivera. Tesis Profesional. Reformas Indispensables al Código Agrario en Vigor y Solución de Problema Agrario de México. pág. 8.
- 9.—Secretaría de Gobernación. Seis Años de Actividad Nacional. México 1946. pág. 135.

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES

I.—Desde que se tiene conocimiento de la aparición del hombre sobre la superficie de la tierra, éste siempre ha vivido en constantes luchas defensivas y ofensivas; al principio, protegiéndose de los fenómenos de la naturaleza y en contra de los animales salvajes, después, disputándose con otros grupos humanos por alcanzar el apoderamiento de los frutos y productos de la naturaleza que consideraban como suyos y, más tarde, cuando ya se tenía el concepto de propiedad, la lucha se tornó violenta y sistemática ocasionada por la desigualdad económica y social de los pueblos.

II.—La organización de los primeros pueblos que habitaron el vasto territorio de Anáhuac, tuvo como base la forma comunal de la tierra; pero la conquista española cambió la función que tenía, por el derecho de propiedad individual; este nuevo concepto de la propiedad de la tierra, trajo como consecuencia los monopolios latifundistas.

III.—Las guerras de Independencia, la Reforma y la Revolución iniciada por Don Francisco I. Madero en 1910, han tenido como origen las mismas causas e idénticos fines primordiales: el estado de injusticia en que se encontraban las clases indigentes del país, principalmente indígenas y mestizos, buscando su mejoramiento social, económico, cultural y moral.

IV.—Estas revoluciones, en las que han palpitado y vivido los anhelos y esperanzas del pueblo mexicano, han removido múltiples y poderosos obstáculos que se venían oponiendo a la realización del destino histórico de la Nación Mexicana: el primero lo constituía el poderío español que implantó en nuestro país un régimen de esclavitud y dominio; el segundo, el poder del clero, tanto espiritual como económico, que significó, por muchos lustros, una rémora en el desenvolvimiento económico, político y social del país; y tercero, el poder desmedido e incontenible de los criollos científicos, y especialmente, del capital extranjero, que amos de la situación política de México y dueños de las principales fuentes de riqueza, explotaban y ahogaban al pueblo mexicano en una injusticia y despiadada miseria.

V.—Al triunfo del movimiento revolucionario de 1910, ya convertidos los derechos de los campesinos en Leyes Agrarias y constitucionales, vieron por fin realizadas sus aspiraciones, como justa recompensa a su activa participación en las diferentes luchas revolucionarias que han tenido como bandera, su emancipación económica, política y social.

VI.—La transformación de las tierras, al dotarlas y restituirlas al campesino como medio de independizarlo de la esclavitud a que lo tenía sujeto el latifundista, trajo como consecuencia, violentas reacciones de parte de los antiguos terratenientes en contra de las avanzadas ideas reivindicadoras del campesino mexicano.

VII.—Esta rotunda oposición de parte de los hacendados, que se resistían a dejar en posesión de los campesinos el pedazo de tierra de que se les había dotado, y las vías de hecho que emplearon para despojarlos de la misma, a través de las “guardias blancas” que auspiciaban y mantenían, motivó la creación y organización de las *Defensas Rurales* con elementos campesinos, con objeto de proteger y mantener la seguridad de los derechos agrarios de la clase campesina.

VIII.—La actuación de dichos cuerpos armados, ha sido de enorme trascendencia para vencer los obstáculos que se oponían a la Reforma Agraria, y han contribuído a evitar toda reacción de las clases retardatarias de México, asegurando la transformación social, económica y política del campesino, que ha sido y sigue siendo la bandera que enarbó la Revolución Mexicana.

IX.—Hemos dejado establecido en el curso de nuestro trabajo, que las *Defensas Rurales* desempeñan una función social, económica y moral. Socialmente, constituyen un medio eficaz de defensa de los derechos agrarios, una institución de seguridad y protección para ejidos y comunidades agrarias; económicamente viene a ser un factor indirecto, pero importante de la producción agrícola, a través de la seguridad que lleva al campesino y de la organización que establecen entre los ejidatarios; finalmente, la función moral, se manifiesta a través de los lazos de solaridad, de las relaciones de comprensión, respeto y ayuda que se desarrollan entre los miembros de una misma Defensa Rural y entre las *Defensas Rurales* de todo el país.

X.—Las *Defensas Rurales*, para que tengan el respeto, aprobación y confianza de la sociedad, deben estar sometidas a la disciplina militar, con las modalidades que la actividad agrícola impone a los campesinos que las constituyen. Y para que dichas corporaciones respondan de manera eficiente a los fines para los que se crearon, y recobren su prestigio inicial, deben adoptarse las medidas siguientes: I.—Fomentar la educación directa entre los elementos que forman las *Defensas Rurales*. II.—Llevar a su conciencia el concepto de auxiliares del Ejército, sujetos a la disciplina militar. III.—Activar el deslinde de ejidos y comunidades, como base para cimentar una verdadera paz rural; y IV.—Orientar a las *Defensas Rurales* sobre la importancia que desempeñan en bien de la producción agrícola nacional.

INDICE

CAPITULO I.

	Págs.
Datos Históricos de los Primeros Grupos Humanos Armados.—Ejércitos Conocidos en la Antigüedad: Egipcios, Griegos, Romanos.—Ejércitos en la Edad Media, Epoca Feudal.—Los Ejércitos en la Epoca Moderna; Los Tercios, Los Bondos, Las Ordenanzas.—Formación de los Ejércitos Contemporáneos.....	17

CAPITULO II.

Referencias Históricas de las Culturas Precoloniales. Su Organización Política y Militar.—Epoca Colonial. Su Organización Política y Militar.—México Independiente. Su Organización Política y Militar.—Antecedentes del Origen de las Defensas Rurales.....	31
--	----

CAPITULO III.

Estudio y Organización de las Reservas del Ejército Mexicano.—A quién compete su movilización.—Estudio de las Defensas Rurales en particular.— La naturaleza de las Mismas.—Naturaleza Jurídica del Ejército.....	49
---	----

CAPITULO IV.

Motivos que sirvieron de base para la Creación de las Defensas Rurales, como Protectoras de los Derechos Agrarios.—Función Social, Económica y Moral que desempeñan las Defensas Rurales, dentro de los Ejidos y Comunidades Agrarias.....	65
--	----

CAPITULO V.

Caracter Militar de las De las Defensas Rurales.—Hechos Delictuosos cometidos por algunos elementos de estos Grupos Armados. Causas que los Originan.—Medidas para dar prestigio a Dichas Corporaciones.....	77
Conclusiones.....	91